



Documento elaborado por la OEC

ORIENTACIONES

ELABORACIÓN DE LAS MEMORIAS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE DOCTOR

NOTA IMPORTANTE: este documento está sujeto a constantes modificaciones o incorporaciones. En este momento se encuentra pendiente de la definición de la Estrategia en Materia de Investigación de la ULE, que se encuentra en fase de diseño, y de la adaptación de las normativas de la ULE de acuerdo con el *Real Decreto 99/2011 de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado*. (BOE, nº 35, jueves 10 de febrero de 2011)

Elaborado por:

OFICINA DE EVALUACIÓN Y CALIDAD

Destinatarios:

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN.
COMISIONES DE DISEÑO DE PROGRAMAS DE
DOCTORADO

Fecha de elaboración

11 de mayo 2012

Última modificación:

19 de junio de 2013

Referencia:

DT20120511



TABLA DE CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN	3
2	MARCO LEGAL	3
3	SITUACIÓN ACTUAL EN LA ULE	5
4	ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS MEMORIAS DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO PARA LA VERIFICACIÓN.....	6
	CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO	7
	Apartado 1.1 Datos Básicos.....	8
	Apartado 1.2. Contexto	10
	Apartado 1.3. Información del centro en el que se imparte.....	11
	Apartado 1.4. Colaboraciones.....	13
	CRITERIO 2. COMPETENCIAS	15
	Apartado 2.1. Competencias Básicas, capacidades y destrezas personales, así como otras competencias	15
	CRITERIO 3. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES.....	17
	Apartado 3.1. Sistemas de información previa.....	18
	Apartado 3.2. Requisitos de acceso y sistemas de admisión	19
	Apartado 3.3. Estudiantes. Previsión de demanda	20
	Apartado 3.4. Complementos formativos	22
	CRITERIO 4. ACTIVIDADES FORMATIVAS.....	23
	Apartado 4.1 Actividades formativas.....	24
	CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	26
	Apartado 5.1. Supervisión de tesis.....	27
	Apartado 5.2. Seguimiento del doctorando	28
	Apartado 5.3. Normativa de lectura de tesis	29
	CRITERIO 6. RECURSOS HUMANOS	30
	Apartado 6.1. Líneas y equipos de investigación.....	31
	Apartado 6.2. Mecanismos de cómputo de la labor de autorización y dirección de tesis	33
	CRITERIO 7. RECURSOS MATERIALES Y APOYO DISPONIBLES PARA LOS DOCTORANDOS.....	35
	Apartado 7.1. Justificación de que los medios materiales disponibles son adecuados ..	36
	CRITERIO 8. REVISIÓN, MEJOR Y RESULTADOS DEL PROGRAMA FORMATIVO	37
	Apartado 8.1. Sistema de Garantía de Calidad y Estimación de Valores Cuantitativos ..	38
	Apartado 8.2. Procedimiento para el seguimiento de doctores egresados.....	41
	Apartado 8.3. Datos relativos a los resultados de los últimos 5 años y previsión de resultados del programa.....	43
	CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD	46
	Apartado 9.1. Responsable del programa de doctorado.....	46
	Apartado 9.2. Representante Legal	47
	Apartado 9.3. Solicitante	47
5	ANEXOS	48
	ANEXO I. Procedimiento para la elaboración de la memoria para la verificación de los programas de doctorado	48
	ANEXO II: Indicaciones técnicas para la realización de una solicitud de Programa de Doctorado.....	52
	ANEXO III: Recomendaciones generales para introducir la información en la aplicación: ..	54
	ANEXO IV: Referencias documentales.....	54



1 INTRODUCCIÓN

La Oficina de Evaluación y Calidad (OEC) ha elaborado este documento con la finalidad de **orientar** a las comisiones encargadas de la elaboración de las memorias para la verificación de los títulos oficiales de doctor, de acuerdo con lo establecido en el **Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado**.

Este documento contiene la siguiente información:

- a) **Indicaciones técnicas para incorporar la información** de la memoria de título para la verificación en la **herramienta informática del Ministerio de Educación** para la gestión de los títulos (herramienta de oficialización de Títulos – RUCT). Dichas indicaciones aparecen señaladas en cada uno de los apartados de este documento en color **verde**.
- b) **Orientaciones de la OEC** para orientar y facilitar el trabajo de las Comisiones de Diseño de Títulos en la elaboración de las Memorias de Diseño de Título para su verificación.
- c) **Aspectos a valorar y Guía para la valoración del criterio**: hemos incluido los aspectos de obligado cumplimiento (su cumplimiento es imprescindible para obtener un informe favorable) así como los orientados a la promoción de las características relevantes de estos estudios. Estos aspectos servirán a los evaluadores de ACSUCYL de orientación para realizar la valoración de cada uno de los programas de doctorado.

Dichas Guías han sido extraídas textualmente del documento *Orientaciones para la evaluación previa a la verificación de los programas de doctorado* (ACSUCYL, marzo de 2012).

Además, en el ANEXO II se especifican los pasos a seguir para la realización de una solicitud y en el ANEXO III, se establecen recomendaciones generales para introducir la información en la aplicación.

Las referencias documentales utilizadas para la elaboración de estas Orientaciones, se encuentran reflejadas en el ANEXO IV de este documento.

2 MARCO LEGAL

El R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (modificado por R.D. 861/2010) establece el marco general de regulación de los procesos de verificación, seguimiento y acreditación a los que tendrán que someterse las enseñanzas universitarias oficiales.

A este respecto, el RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, constituye el marco de referencia para la organización de los estudios de doctorado.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 10. Verificación, seguimiento y renovación de los Programas de doctorado, del citado Real Decreto de doctorado, los programas de doctorado deben:



- Ser verificados por el Consejo de Universidades, previo informe de evaluación de la Agencia correspondiente.
- Ser autorizados por la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo establecido en el RD 1393/2007, de 29 de octubre, y atendiendo a las particularidades de este Real Decreto.
- Someterse a un procedimiento de evaluación antes de los 6 años a efectos de la renovación de la acreditación a que se refiere el artículo 24 del RD 1393/2007, de 29 de octubre.

En la *Disposición transitoria segunda. Programas de doctorado verificados con anterioridad o en tramitación*, el RD 99/2011, de 28 de octubre señala:

- Los programas de doctorado ya verificados conforme a lo establecido en el RD 1393/2007, de 29 de octubre, deberán adaptarse a lo dispuesto en este Real Decreto, con anterioridad al inicio del curso académico 2013-2014.
- Tales programas de doctorado deberán quedar completamente extinguidos con anterioridad al 30 de septiembre de 2017.

Además, en su *Art. 8.1. Programas de doctorado*, establece que la universidad, de acuerdo con lo que establezca normativa, definirá su estrategia en materia de investigación y formación doctoral,(...).

El Anexo I recoge el modelo de la Memoria para la verificación de los programas de doctorado y el Anexo II determina los Criterios para la evaluación de los programas de doctorado.

La REACU en cumplimiento de lo establecido en el Art. 24 del RD 1393/2007, ha elaborado el *Protocolo de evaluación para la verificación de las enseñanzas oficiales de doctorado*, que constituye el marco general para la evaluación, que constituye la base común a partir de la cual cada agencia desarrollará sus guías de evaluación.

En este sentido la ACSUCYL, como agencia evaluadora del sistema universitario de Castilla y León, es la encargada de evaluar los planes de estudios de acuerdo con el protocolo señalado anteriormente.

La ACSUCYL atendiendo a las particularidades y a la regulación establecida en su ámbito competencial ha elaborado el documento ***Orientaciones para la evaluación previa a la verificación de los programas de doctorado***, que establece los criterios para la verificación de los programas de doctorado así como los criterios y metodología para la emisión de informe de evaluación para la verificación que le solicitará el Consejo de Universidades.

Se debe considerar que los programas de doctorado que hayan **obtenido la Mención hacia la Excelencia del Ministerio, o informe favorable en la misma convocatoria**, obtendrán, por parte de ACSUCYL, un informe de evaluación favorable para la verificación una vez cumplimentada la información solicitada por el Ministerio en la aplicación informática.



3 SITUACIÓN ACTUAL EN LA ULE

En el cuadro que se presenta a continuación se recoge la situación de los Programas de Doctorado que se están impartiendo en la Universidad de León en el curso 2011-2012:

PROGRAMA DE DOCTORADO	REFERENCIA	MENCIÓN HACIA LA EXCELENCIA/Informe favorable ANECA (publicado en el BOE de 20/10/2011)	Periodo de validez
PROGRAMA OFICIAL DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	MEE2011-0185	MENCIÓN HACIA LA EXCELENCIA. Curso 2011-2012	2011-2012 a 2013-2014
PROGRAMA OFICIAL DE DOCTORADO EN BIOLOGÍA MOLECULAR Y BIOTECNOLOGÍA	MEE2011-0343	MENCIÓN HACIA LA EXCELENCIA. Curso 2011-2012	2011-2012 a 2013-2014
PROGRAMA OFICIAL DE DOCTORADO EN ECOLOGÍA FUNCIONAL Y APLICADA	MEE2011-0620	MENCIÓN HACIA LA EXCELENCIA. Curso 2011-2012	2011-2012 a 2013-2014
PROGRAMA OFICIAL DE DOCTORADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍAS DEL MEDIO AMBIENTE Y PROCESOS	MEE2011-0684	MENCIÓN HACIA LA EXCELENCIA. Curso 2011-2012	2011-2012 a 2013-2014
PROGRAMA OFICIAL DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA SALUD	MEE2011-0088	Con informe favorable de ANECA que no obtienen la mención hacia la excelencia. Curso 2011-2012	
PROGRAMA OFICIAL DE DOCTORADO EN ESTUDIOS CONTRASTIVOS Y COMPARADOS INGLÉS/FRANCÉS/ESPAÑOL	MEE2011-0347	Con informe favorable de ANECA que no obtienen la mención hacia la excelencia. Curso 2011-2012	
PROGRAMA OFICIAL DE DOCTORADO EN INGENIERÍA DE BIOSISTEMAS	MEE2011-0671	Con informe favorable de ANECA que no obtienen la mención hacia la excelencia. Curso 2011-2012	
PROGRAMA OFICIAL DE DOCTORADO EN BIOMEDICINA	MEE2011-0722	Con informe favorable de ANECA que no obtienen la mención hacia la excelencia. Curso 2011-2012	
PROGRAMA OFICIAL DE DOCTORADO EN MEDICINA, PRODUCCIÓN ANIMAL Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS			
PROGRAMA OFICIAL DE DOCTORADO EN INVESTIGACIÓN EN CULTURA Y PENSAMIENTO EUROPEO Y SU PROYECCIÓN	-	-	
PROGRAMA OFICIAL DE DOCTORADO EN HISTORIA DEL ARTE	-	-	
PROGRAMA OFICIAL DE DOCTORADO EN HISTORIA	-	-	
PROGRAMA OFICIAL DE DOCTORADO EN ESTUDIOS SOBRE FILOLOGÍA HISPÁNICA Y CLÁSICA	-	-	
PROGRAMA OFICIAL DE DOCTORADO EN INTEGRACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y TERRITORIAL	-	-	
PROGRAMA OFICIAL DE DOCTORADO EN ECONOMÍA DE LA EMPRESA (conjunto de la Universidad de Burgos, León, Salamanca y Valladolid)	-	-	
PROGRAMA OFICIAL DE DOCTORADO EN INVESTIGACIÓN SOBRE DERECHO DE EMPRESA	-	-	
PROGRAMA OFICIAL DE DOCTORADO EN ESTADO DE DERECHO: CUESTIONES ACTUALES Y RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES	-	-	
PROGRAMA OFICIAL DE DOCTORADO EN PSICOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	-	-	
PROGRAMA OFICIAL DE DOCTORADO EN GESTIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO EN LAS ORGANIZACIONES	-	-	
PROGRAMA OFICIAL DE DOCTORADO EN TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE PRODUCCIÓN	-	-	

Teniendo en cuenta el cuadro anterior podemos indicar que se desprenden dos situaciones claramente diferenciadas en cuanto al proceso a seguir en relación con la Verificación de los Programas de Doctorado de la ULE:



- TÍTULOS CON MENCIÓN HACIA LA EXCELENCIA O INFORME FAVORABLE DE ANECA:

Deberán cumplimentar la información solicitada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en la aplicación informática y obtendrán de ACSUCYL un informe favorable para la verificación.

- RESTO DE TÍTULOS O DISEÑO DE NUEVOS PROGRAMAS OFICIALES DE DOCTORADO:

Deberán elaborar la Memoria para la Verificación de Títulos Oficiales así como, cumplimentar la información solicitada por el Ministerio en la aplicación informática.

El proceso a seguir se corresponde con el establecido en el Anexo II de este documento.

4 ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS MEMORIAS DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO PARA LA VERIFICACIÓN

De acuerdo con lo indicado en el documento de ACSUCYL los programas de doctorado deben garantizar el respeto y la promoción de los derechos humanos fundamentales y de igualdad, así como fomentar los valores democráticos y una cultura de paz.

El diseño del programa de doctorado debe tener en cuenta que cualquier actividad profesional se realiza:

- Desde el respeto a los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres, debiendo incluirse, en los planes de estudios en los que proceda, enseñanzas relacionadas con dichos derechos.
- Desde el respeto y promoción de los derechos humanos y los principios de accesibilidad universal y diseño para todos, debiendo incluirse, en los planes de estudios en los que proceda, enseñanzas relacionadas con dichos derechos y principios.
- De acuerdo con los valores propios de una cultura de paz y de valores democráticos, debiendo incluirse, en los planes de estudios en los que proceda, enseñanzas relacionadas con dichos valores.



APLICACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Solicitud de Verificación de Títulos Universitarios Oficiales

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Doctorados

Menú principal

- 1. Descripción del título
- 2. Competencias
- 3. Acceso y admisión de estudiantes
- 4. Actividades Formativas
- 5. Organización del programa
- 6. Recursos Humanos
- 7. Recursos materiales y apoyo disponible para los doctorandos
- 8. Revisión, mejora y resultados del programa
- 9. Personas asociadas a la solicitud

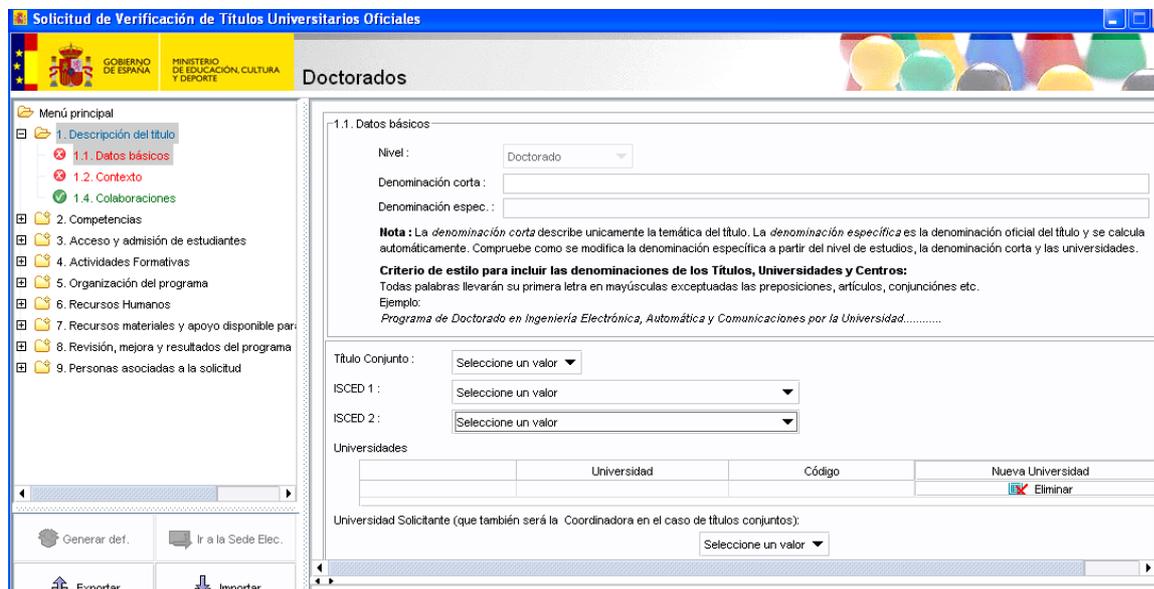
CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

La propuesta de título debe incluir una descripción adecuada del nivel y efectos académicos del programa de doctorado, de manera que no induzca a confusión sobre sus características.

ASPECTOS A VALORAR:

- La denominación debe ser coherente con las líneas de investigación propuestas y no debe inducir a confusión.
- Debe estar justificado por el contexto, la tradición, la oferta global de títulos y la potencialidad de la universidad o universidades que lo proponen.
- Debe ser coherente y estar integrado en la estrategia de I+D+i de la universidad o bien, de otros organismos e instituciones.
- Debe mostrar el debido grado de internacionalización en función de su temática y de su contexto.

Apartado 1.1 Datos Básicos



Denominación del programa: debe estar relacionada con las líneas de investigación del programa incluidas en el apartado 6 de recursos humanos.

El nombre del programa de doctorado debe incluirse en **castellano**. En el caso de que el programa de doctorado se imparta exclusivamente en inglés u en otro idioma, se incluirá también la traducción al castellano.

Denominación corta: describe únicamente la temática del título. Se incluirá en castellano.

Denominación específica. Es la denominación oficial del título (en la aplicación se calcula automáticamente)

Programa de **Doctorado en T por la Universidad U**, siendo T el nombre del programa y U la denominación de la Universidad que expide el Título.

Título conjunto: Determinar la universidad solicitante, que además será la coordinadora del título conjunto, y el/los centro/s en el/los que se imparte.

Incluir una breve descripción del objeto del programa conjunto y el **convenio regulador** (este convenio se incluirá en formato PDF).

El convenio regulador debe estar regulado por el apartado 4 del artículo 3 del R.D 1393/2007 (modificado por RD 861/2010, de 2 de julio) que indica:

«Las universidades podrán, mediante convenio con otras universidades nacionales o extranjeras, organizar enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de un único título oficial de Graduado o Graduada, Máster Universitario o Doctor o Doctora. A tal fin, el plan de estudios deberá acompañarse del correspondiente convenio en el que se especificará, al menos, qué Universidad será responsable de la custodia de los expedientes de los estudiantes y de la expedición y registro del título así como el procedimiento de modificación o extinción de planes de estudios. En el supuesto de convenios con universidades extranjeras, se deberá acompañar a la misma certificación expedida por la autoridad



competente o, en su caso, por la entidad acreditadora, del carácter oficial o acreditado de la universidad o universidades extranjeras de que se trate. En todo caso, la universidad española custodiará los expedientes de los títulos que expida.

A efectos de lo anterior se entiende por título conjunto el correspondiente a un único plan de estudios oficial diseñado por dos o más universidades, españolas o extranjeras, que han suscrito el correspondiente convenio de colaboración y que han presentado una única solicitud de verificación, a efectos del procedimiento establecido en el artículo 25 de este real decreto. Dicha solicitud deberá estar suscrita por todas las universidades participantes que, asimismo, deberán designar a cuál de ellas corresponderá la representación en el citado procedimiento.»

Título conjunto con universidad/es extranjera/s. Se comprobará:

El carácter oficial o acreditado de la institución (para ello se incluirá la certificación expedida por la autoridad competente o en su caso, por la entidad acreditadora)

NOTA IMPORTANTE: Si la universidad extranjera no se encuentra en el listado que proporciona el aplicativo, deberá enviar una incidencia dirigida a la cola o sección "Relativa a los datos que constan en la aplicación provenientes del RUCT", para inclusión de dicha universidad desde el Ministerio de Educación.

Recibirá aviso en el mismo aplicativo de incidencias cuando esté registrada la universidad extranjera en el RUCT.

La página de incidencias se encuentra en la Aplicación de Gestión, para acceder tiene que pulsar "Contacte" que se encuentra en la parte inferior de la página.

También se puede acceder a través del siguiente enlace Web:

<https://sede.educacion.gob.es/tramite/login/inicio.jjsp?idConvocatoria=197>

Al tratarse de un Trámite Oculto, tendremos que introducir una clave la primera vez que accedamos, que en este caso es la palabra "incidencias" en minúsculas.

Para registrar una nueva incidencia deberemos pulsar el botón de "Acceso" y aparece la página de registro.

Erasmus Mundus: (ver Manual para erasmus mundus, para el apartado 1.1 Datos Básicos)

ISCED: Ver anexo del *Documento orientaciones para la evaluación previa a la verificación de los programas de doctorado (ACSUCYL)*: PÁG.36-38).

Universidad solicitante (también será la coordinadora en el caso de los títulos conjuntos).

Universidad/es solicitante/s: se debe incluir la universidad solicitante.

En el caso de los títulos conjuntos, deberán incluirse la universidad o universidades teniendo en cuenta que la universidad solicitante será la universidad coordinadora.

Para ello pulsar el botón "Nueva Universidad", pinchar la flecha que aparece en la parte superior izquierda y se desplegará un listado con todas las Universidades, debe seleccionar la que corresponda

NOTA: En el caso de que se produzca un cambio de la Universidad Solicitante (Coordinadora), se realizará lo siguiente:

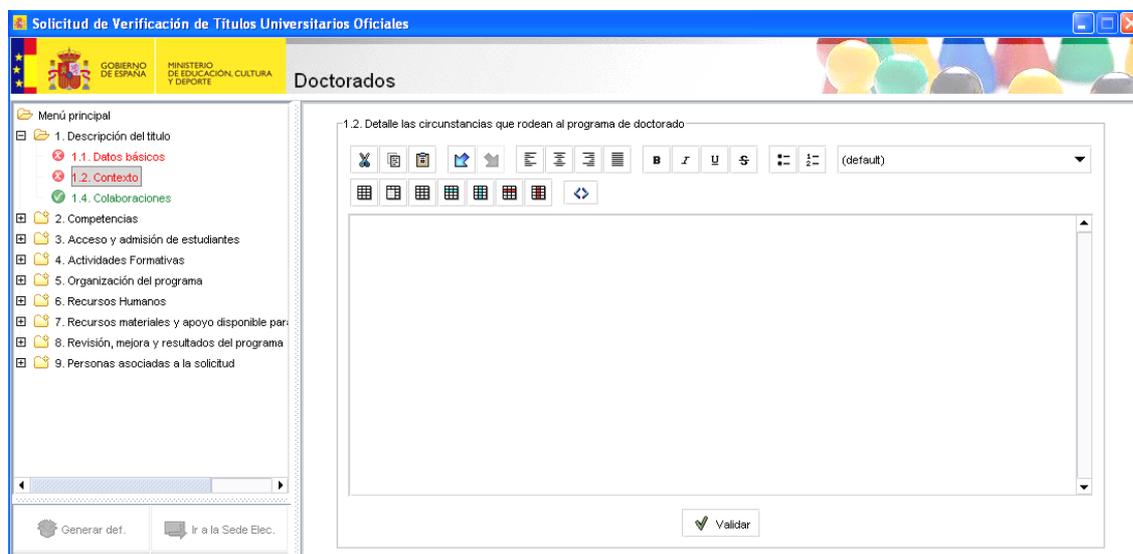
La Universidad designada como nueva coordinadora de un **título conjunto, ya verificado**, enviará un escrito oficial firmado por todas las participantes donde se la designe como tal, que

habrá de remitir a la unidad de soporte “Utilización de la aplicación” desde la aplicación de incidencias.

Una vez procedido al cambio, se informará convenientemente a la universidad solicitante del citado cambio.

Programa conjunto con universidades extranjeras: en la aplicación aparecerá otra sección denominada “Universidades extranjeras”, seleccione el País y la Universidad correspondiente del mismo modo que en el apartado anterior. *La aplicación incluirá automáticamente el código de la misma.*

Apartado 1.2. Contexto



NOTA: este apartado se cumplimenta directamente en la aplicación en texto plano

En este apartado se debe:

- Detallar las características del programa de doctorado y el contexto (científico, académico, social,...) que lo justifica.
- Aportar información sobre la relación del programa de doctorado con la estrategia I+D+i de la universidad o universidades implicadas en el caso de los títulos conjuntos.

El contexto del programa de doctorado vendrá determinado por las circunstancias que rodean al mismo (características, trayectoria, institución proponente). En él, tendrá una especial relevancia la estrategia de investigación, transferencia y formación doctoral de la Universidad.

Los programas de doctorado conjuntos que han obtenido el **sello Erasmus Mundus** se entiende que cuentan con informe de verificación previa por lo que no es precisa su evaluación por ACSUCYL. El Ministerio enviará el expediente al Consejo de Universidades a efectos de emitir la correspondiente resolución de verificación una vez la Universidad haya cumplimentado la solicitud.

Los programas de doctorado provenientes de uno previo que posea la **Mención hacia la Excelencia o informe favorable** en la misma convocatoria, obtendrán el informe favorable para la verificación, **una vez tramitada la correspondiente solicitud y cumplimentada la información solicitada en la aplicación informática del Ministerio.**

En consecuencia, es necesario incorporar la información sobre el programa de doctorado en la aplicación del Ministerio.

Apartado 1.3. Información del centro en el que se imparte

NOTA: Este apartado se cumplimenta directamente en la aplicación

En este apartado debe indicarse:

- **Centros en los que se imparte.** En el caso de que se imparta en el marco de una Escuela de Doctorado, se debe aportar información sobre la misma.

En la parte izquierda de la pantalla y para la Universidad o Universidades españolas incluidas en el apartado 1.1, aparecerá la opción de “Centros en los que se imparte”, para acceder a ellos pulsar en cada una de las opciones de cada centro.

En este apartado se debe señalar Unidad de Posgrado (este es el centro que actualmente figura en el RUCT)

Los doctorados dependerán de la “Unidad de Posgrado”, pero que pasará a ser el Centro de Posgrado y, en caso de cumplir con lo dispuesto en el la normativa de “Creación de Centro de Posgrado y sus Secciones Académicas “Sección de Máster y Formación Permanente” y “Escuela de Doctorado” de la Universidad de León”, de la Escuela de Doctorado.

Enlace de interés: **Reglamento de Régimen Interno del Centro de Posgrado de la Universidad de León:**

http://www.unileon.es/modelos/archivo/norregint/20127181025372_n_centro_de_posgrado_de_la_universidad_de_leon_reglamento.pdf

MANUAL DE NORMAS. RECTORADO UNIVERSIDAD DE LEÓN



Creación de Centro de Posgrado y sus Secciones Académicas “Sección de Máster y Formación Permanente” y “Escuela de Doctorado” de la Universidad de León. (Acuerdo del Consejo de Gobierno del 16/7/2012):

http://www.unileon.es/modelos/archivo/norregint/201291310593354_n_creacion_centro_de_postgrado_y_sus_secciones_academicas_de_la_universidad_de_leon.pdf

REGLAMENTO DE LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO Y DEL TÍTULO DE DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

http://www.unileon.es/modelos/archivo/norregint/20129261152057_n_enseñanzas_oficiales_de_doctorado_y_del_titulo_de_doctor_ule_reglamento.pdf

- **Plazas de nuevo ingreso** ofertadas en el primer y segundo año de implantación
- **Lengua o lenguas** de impartición del programa
- Página **Web** donde se encuentren las **normas de permanencia** aplicables

En relación con las normas de permanencia, deben tener en cuenta lo establecido en el Art. 3 del R.D. 99/2011 de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, que señala:

1. Los estudios de doctorado se organizarán a través de programas, en la forma que determinen los estatutos de las universidades y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente real decreto. Dichos estudios finalizarán en todo caso con la elaboración y defensa de una tesis doctoral que incorpore resultados originales de investigación.

2. No obstante lo anterior, y previa autorización de la comisión académica responsable del programa, podrán realizarse estudios de doctorado a tiempo parcial. En este caso tales estudios podrán tener una duración máxima de cinco años desde la admisión al programa hasta la presentación de la tesis doctoral.

Si transcurrido el citado plazo de tres años no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la comisión responsable del programa podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más, que excepcionalmente podría ampliarse por otro año adicional, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente programa de doctorado. En el caso de estudios a tiempo parcial la prórroga podrá autorizarse por dos años más que, asimismo, excepcionalmente, podría ampliarse por otro año adicional.

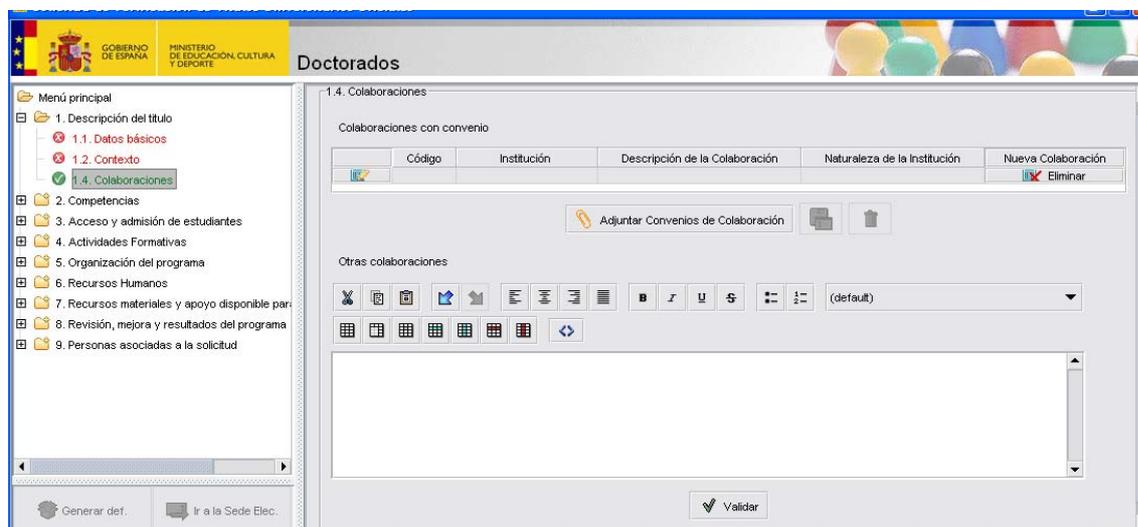
A los efectos del cómputo del periodo anterior no se tendrán en cuenta las bajas por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente.

Asimismo, el doctorando podrá solicitar su baja temporal en el programa por un período máximo de un año, ampliable hasta un año más. Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la comisión académica responsable del programa, que se pronunciará sobre la procedencia de acceder a lo solicitado por el doctorando.

VER REGLAMENTO DE LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO Y DEL TÍTULO DE DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN (Aprobado Consejo de Gobierno 25/09/2012)

http://www.unileon.es/modelos/archivo/norregint/20129261152057_n_enseñanzas_oficiales_de_doctorado_y_del_titulo_de_doctor_ule_reglamento.pdf

Apartado 1.4. Colaboraciones

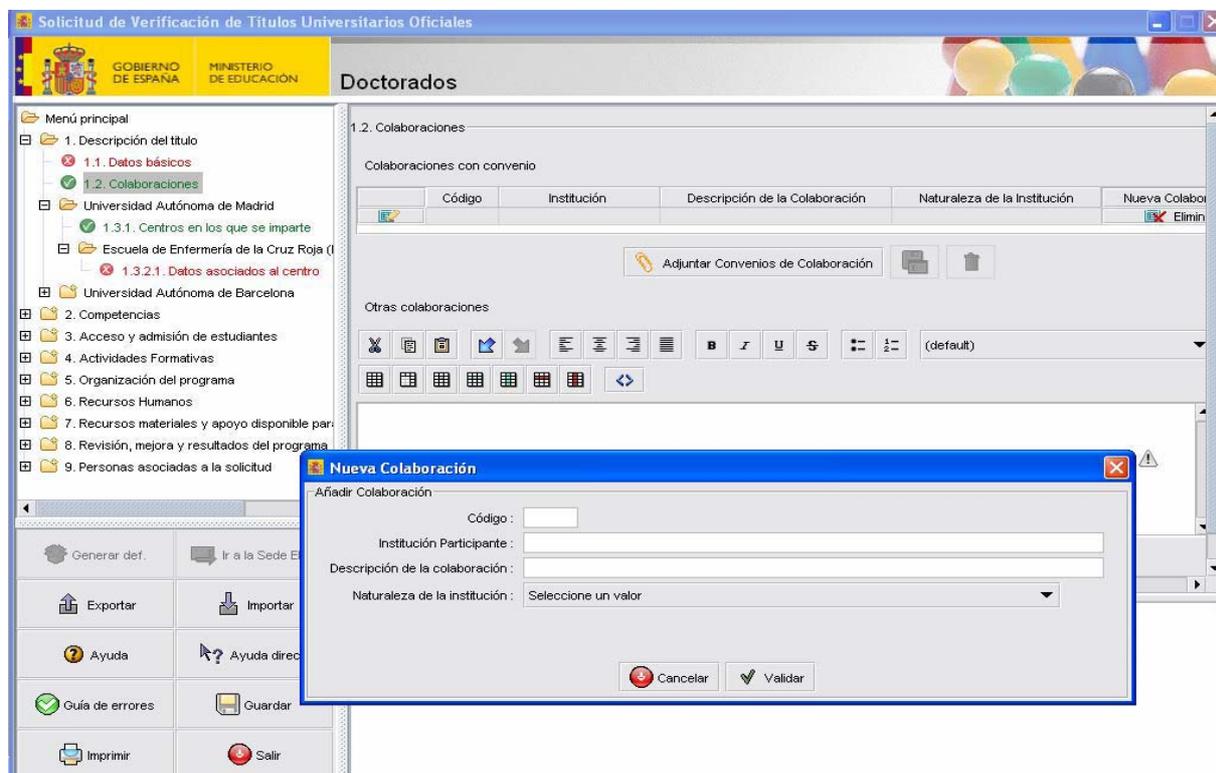


NOTA: En este apartado se cumplimentan directamente en la aplicación las colaboraciones con convenio y además se debe.

En el caso de otras colaboraciones, se especificarán en texto plano en la aplicación.

En este apartado debe indicarse las colaboraciones recogidas en convenios y las que no tienen convenio

Colaboraciones con convenio:





Se indicarán las **instituciones, organismos, centros y entidades que colaboran en el desarrollo del programa de doctorado.**

Para ello pulsar la pestaña “Nueva Colaboración”, aparecerá una ventana con los siguientes apartados.

- ⇒ Código
- ⇒ Institución Participante
- ⇒ Descripción de la Colaboración
- ⇒ Naturaleza de la institución (Pública, privada, mixta).

Adjuntar los archivos en PDF que contengan lo convenios (capacidad máxima archivo PDF 1500Mb)

Otras colaboraciones:

Se incluirán en **texto plano, directamente en la aplicación**, otras colaboraciones con otras universidades/entidades/instituciones que contribuyan al desarrollo del programa de doctorado.

Se debe incluir la siguiente información:

- ⇒ Detalle de la institución participante
- ⇒ Descripción de la Colaboración
- ⇒ Objeto de la colaboración

GUÍA PARA LA VALORACIÓN DEL CRITERIO (documento ACSUCYL):

Mínimos a cumplir:

- ⇒ ¿La denominación del programa es adecuada? ¿Es coherente con las líneas de investigación incluidas?
- ⇒ ¿El contexto, la tradición, la oferta global de títulos y la potencialidad de la universidad/es y centro/s proponente/s hacen viable la puesta en marcha del programa de doctorado?1
- ⇒ ¿Hay evidencias de que el programa de doctorado esté integrado en la estrategia de investigación, transferencia y formación doctoral de la universidad?
- ⇒ ¿La normativa de permanencia se encuentra en vigor y es fácilmente accesible?
- ⇒ Otros aspectos a valorar:
- ⇒ En el caso de que el doctorado sea un título conjunto ¿se garantiza que la emisión del título se hará por todas las universidades firmantes del convenio?
- ⇒ ¿Hay evidencias de que el programa de doctorado esté integrado en la estrategia de I+D+i de otros organismos o instituciones?
- ⇒ ¿El programa de doctorado tiene colaboraciones con instituciones no académicas o empresas?
- ⇒ ¿El programa de doctorado forma parte de alguna red internacional en su ámbito?

CRITERIO 2. COMPETENCIAS

Las competencias a adquirir por los doctorandos deben estar de acuerdo con las exigibles para otorgar el título de doctor y con las cualificaciones establecidas en el Espacio Europeo de Educación Superior.

Apartado 2.1. Competencias Básicas, capacidades y destrezas personales, así como otras competencias

Básicas		
Editar	Código	Competencia
	CB11	Comprensión sistemática de un campo de estudio y dominio de las habilidades y métodos de investigación relacionados con dicho c...
	CB12	Capacidad de concebir, diseñar o crear, poner en práctica y adoptar un proceso sustancial de investigación o creación.
	CB13	Capacidad para contribuir a la ampliación de las fronteras del conocimiento a través de una investigación original.
	CB14	Capacidad de realizar un análisis crítico y de evaluación y síntesis de ideas nuevas y complejas.
	CB15	Capacidad de comunicación con la comunidad académica y científica y con la sociedad en general acerca de sus ámbitos de cono...
	CB16	Capacidad de fomentar, en contextos académicos y profesionales, el avance científico, tecnológico, social, artístico o cultural dentr...

Capacidades y destrezas personales		
Editar	Código	Capacidad y/o destreza personal
	CA01	Desenvolverse en contextos en los que hay poca información específica.
	CA02	Encontrar las preguntas claves que hay que responder para resolver un problema complejo.
	CA03	Diseñar, crear, desarrollar y emprender proyectos novedosos e innovadores en su ámbito de conocimiento.
	CA04	Trabajar tanto en equipo como de manera autónoma en un contexto internacional o multidisciplinar.
	CA05	Integrar conocimientos, enfrentarse a la complejidad y formular juicios con información limitada.
	CA06	La crítica y defensa intelectual de soluciones.

Otras Competencias			
Editar	Código	Competencia	Nueva competencia

NOTA: Las competencias básicas y las Capacidades y destrezas personales se incluyen por defecto en la solicitud las establecidas para el nivel de doctorado en los documentos legales (punto 1 y punto 2 del Art 5 del RD 99/2011 de Doctorado).

ASPECTOS A VALORAR:

- Las competencias propuestas deben estar redactadas de forma clara y precisa, así como alineadas con su nivel correspondiente en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.
- Las competencias propuestas deben ser evaluables y debe garantizarse su adquisición por todos los doctorandos.

Información necesaria:

Para justificar adecuadamente el cumplimiento del criterio "Competencias" se deberá incluir el conjunto de competencias que definen el programa de doctorado, entre las que se deben encontrar las establecidas en los documentos oficiales adaptadas al ámbito científico técnico del programa de doctorado.

- Que estén alineadas con el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, siendo para el nivel de Doctor.



Art 8. Nivel de Doctor del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

<http://www.boe.es/boe/dias/2011/08/03/pdfs/BOE-A-2011-13317.pdf>

1. El nivel de Doctor se constituye en el nivel 4 del MECES, en el que se incluyen aquellas cualificaciones que tienen como finalidad la formación avanzada del estudiante en las técnicas de investigación.

2. Las características de las cualificaciones ubicadas en este nivel vienen definidas por los siguientes descriptores presentados en términos de resultados del aprendizaje.

a) haber adquirido conocimientos avanzados en la frontera del conocimiento y demostrado, en el contexto de la investigación científica reconocida internacionalmente, una comprensión profunda, detallada y fundamentada de los aspectos teóricos y prácticos y de la metodología científica en uno o más ámbitos investigadores;

b) haber hecho una contribución original y significativa a la investigación científica en su ámbito de conocimiento y que esta contribución haya sido reconocida como tal por la comunidad científica internacional;

c) haber demostrado que son capaces de diseñar un proyecto de investigación con el que llevar a cabo un análisis crítico y una evaluación de situaciones imprecisas donde aplicar sus contribuciones y sus conocimientos y metodología de trabajo para realizar una síntesis de ideas nuevas y complejas que produzcan un conocimiento más profundo del contexto investigador en el que se trabaje;

d) haber desarrollado la autonomía suficiente para iniciar, gestionar y liderar equipos y proyectos de investigación innovadores y colaboraciones científicas, nacionales o internacionales, dentro su ámbito temático, en contextos multidisciplinares y, en su caso, con una alta componente de transferencia de conocimiento;

e) haber mostrado que son capaces de desarrollar su actividad investigadora con responsabilidad social e integridad científica;

f) haber justificado que son capaces de participar en las discusiones científicas que se desarrollen a nivel internacional en su ámbito de conocimiento y de divulgar los resultados de su actividad investigadora a todo tipo de públicos;

g) haber demostrado dentro de su contexto científico específico que son capaces de realizar avances en aspectos culturales, sociales o tecnológicos, así como de fomentar la innovación en todos los ámbitos en una sociedad basada en el conocimiento.

En el apartado Otras competencias de la aplicación se incluirán **otras competencias que se considere que los estudiantes deben adquirir al finalizar el programa de doctorado:**

- Que esté redactadas de forma clara y precisa
- Su redacción debe permitir que se pueda evaluar el grado de consecución de las mismas por parte de los doctorandos

Las competencias que aparezcan en este apartado son **las que adquieren todos los estudiantes del programa al finalizar el mismo**, una vez se confirme la **aprobación de la tesis** presentada por el doctorando.



GUÍA PARA LA VALORACIÓN DEL CRITERIO (documento ACSUCYL)

Mínimos a cumplir (*Nota: En la solicitud del programa de doctorado que realiza la Universidad se incluyen por defecto las competencias establecidas para el nivel de doctorado en los documentos legales. Por ello, en este apartado se trata de valorar las competencias que ha redactado la Universidad o las modificaciones que hubiera realizado en las otras.*)

- ⇒ ¿Las competencias están redactadas de forma clara y precisa?
- ⇒ ¿Las competencias están alineadas con el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior?
- ⇒ ¿Las competencias del programa de doctorado son realistas y evaluables?
- ⇒ ¿La formulación de las competencias permite que todos los doctorandos puedan llegar a adquirirlas?

Otros aspectos a valorar:

Las competencias del título deben recoger sintéticamente las principales capacidades y habilidades que los estudiantes adquirirán al finalizar los estudios, por ello se deben **evitar listas largas y desestructuradas de competencias.**

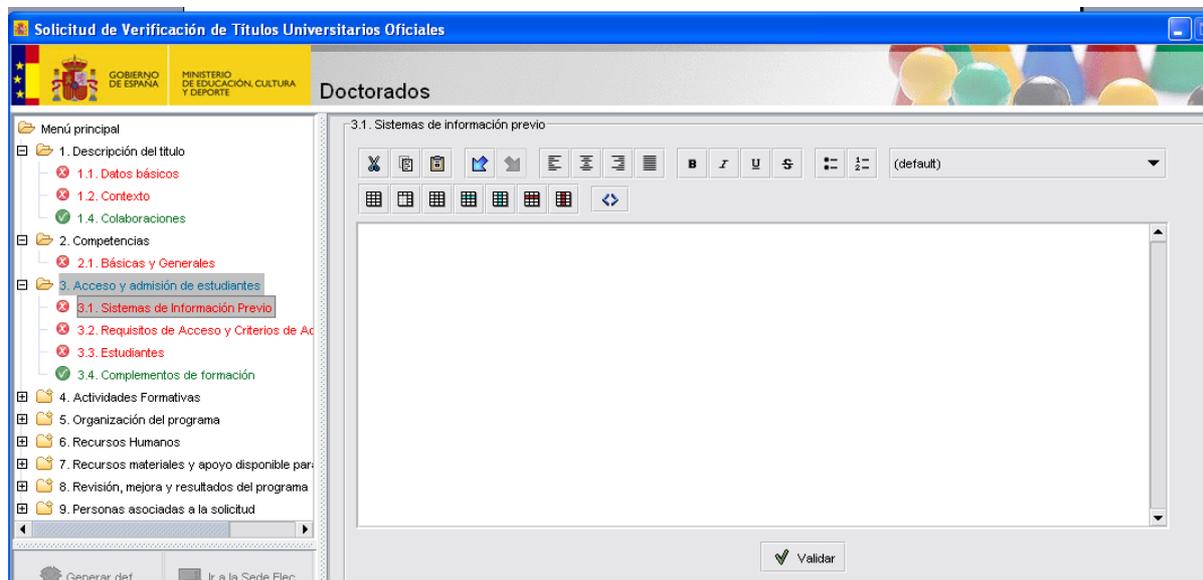
CRITERIO 3. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

El programa de doctorado debe disponer de un sistema de acceso y admisión que regule e informe claramente a los estudiantes sobre los criterios de admisión.

ASPECTOS A VALORAR:

- Los criterios de admisión han de ser públicos, estar descritos con claridad, no inducir a confusión y ser coherentes con el ámbito científico del programa de doctorado.
- En el caso de incluir la exigencia de complementos de formación específicos, estos deben estar ajustados al perfil de ingreso del estudiante y ser coherentes con el ámbito científico del programa de doctorado.
- La información relativa al programa de doctorado debe estar a disposición de los doctorandos antes de su matriculación.

Apartado 3.1. Sistemas de información previa



Nota: La información en relación con este criterio se incluirá en texto plano en la aplicación

Información necesaria:

Cómo se publicita la información antes del periodo de matriculación y principalmente a través de la WEB, sobre:

- los requisitos de acceso y admisión
- el procedimiento de matriculación

BUENA PRÁCTICA: publicitar el perfil de ingreso recomendado

INFORMACIÓN DISPONIBLE EN LA ULE EN RELACIÓN CON ESTE APARTADO

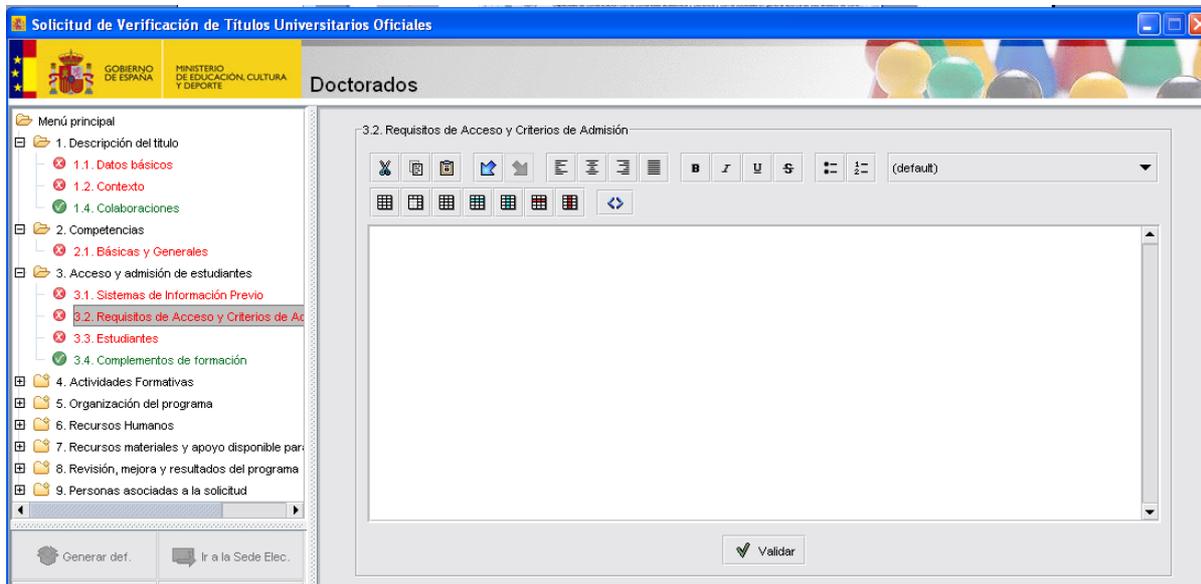
Web de la ULE: <http://www.unileon.es/estudiantes/estudiantes-doctorado>

Se debe incluir la siguiente información:

Se debe aportar información sobre la **manera de publicitar, antes del periodo de matriculación y principalmente a través de la página Web, los requisitos de acceso y criterios de admisión**, así como el **procedimiento de matriculación**.

Se considera **una buena práctica** que se publicite el **perfil de ingreso recomendado**.

Apartado 3.2. Requisitos de acceso y sistemas de admisión



Nota: La información en relación con este criterio se incluirá en texto plano en la aplicación

INFORMACIÓN DISPONIBLE EN LA ULE EN RELACIÓN CON ESTE APARTADO

Ver información disponible en cada uno de los programas de doctorado que se oferta en este momento en la ULE:

Web de la ULE: <http://www.unileon.es/estudiantes/estudiantes-doctorado>

Información necesaria:

Especificar los **requisitos de acceso y criterios de admisión** de los estudiantes, e indicar los sistemas y **procedimientos de admisión adaptados** a estudiantes con **necesidades educativas especiales derivadas de la discapacidad**.

De acuerdo con lo especificado en el documento de ACSUCYL:

Los requisitos de acceso y criterios de admisión deben cumplir lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, así como lo establecido en la disposición adicional segunda de dicha norma.

*Como **requisito general de acceso** a un programa oficial de doctorado, el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado establece que será necesario **estar en posesión de un título de Grado, o equivalente, y un Máster**. También se podrá acceder a través de alguno de los siguientes supuestos:*

a) Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.

b) Estar en posesión de un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación a que se refiere el artículo 7.2 del Real Decreto 99/2011, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.

c) Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.

d) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de Doctorado.

e) Estar en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.

VER REGLAMENTO DE LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO Y DEL TÍTULO DE DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN (Aprobado Consejo de Gobierno 25/09/2012)

http://www.unileon.es/modelos/archivo/norregint/20129261152057_n_enseñanzas_oficiales_de_doctorado_y_del_titulo_de_doctor_ule_reglamento.pdf

En el Real Decreto también se recoge la posibilidad de establecer requisitos y criterios adicionales para la selección y admisión de los estudiantes a un concreto programa de doctorado

Apartado 3.3. Estudiantes. Previsión de demanda

Solicitud de Verificación de Títulos Universitarios Oficiales

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Doctorados

Menú principal

- 1. Descripción del título
 - 1.1. Datos básicos
 - 1.2. Contexto
 - 1.4. Colaboraciones
- 2. Competencias
 - 2.1. Básicas y Generales
- 3. Acceso y admisión de estudiantes
 - 3.1. Sistemas de Información Previo
 - 3.2. Requisitos de Acceso y Criterios de Ac
 - 3.3. Estudiantes
 - 3.4. Complementos de formación
- 4. Actividades Formativas

3.3. Estudiantes

Indique si el título está vinculado a un título previo : Seleccione un valor ▼

Nº total de estudiantes estimados que se matricularán:

Nº total de estudiantes previstos de otros países:

Validar



Nota: La información en relación con este apartado se incluirá directamente en la aplicación

En primer lugar se deberá indicar si el programa de doctorado está vinculado o no a un programa de doctorado previo

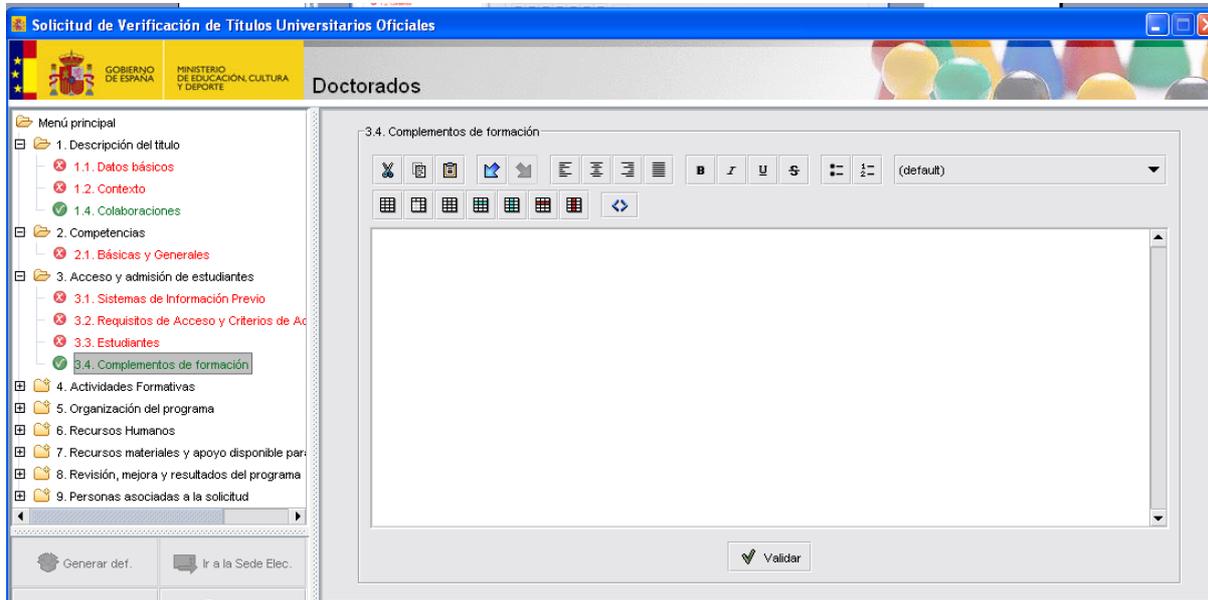
Nota: Si el programa está vinculado a otro existente, deberá seleccionarlo de los que aparecen en el desplegable e indicar la universidad del programa de doctorado, para ello, pulsar “Nuevo Título”. En el caso de que el programa sea conjunto, tendrá que seleccionar el programa en cada una de las universidades participantes.

Información necesaria:

En el caso de **Programas de doctorado que provienen de la extinción de otro**, se debe incluir información de los estudiantes matriculados en el anterior programa en los últimos cinco años.

En el caso de **Programas de doctorado de nueva creación**, se incluirá una estimación de la demanda del mismo para las tres próximas ediciones, diferenciando los estudiantes internacionales previstos.

Apartado 3.4. Complementos formativos



Nota: La información en relación con este apartado se incluirá directamente en la aplicación en texto plano

Información necesaria:

Si se incluyen complementos de formación para algún perfil de ingreso, se debe explicitar su oferta, es decir:

- Estudiantes a quien va dirigido
- Créditos
- Actividades formativas
- Resultados de aprendizaje
- Profesorado encargado
- etc.

En todo caso, los complementos de formación **son obligatorios si se admiten en el programa a estudiantes que han obtenido un título de grado de 300 ECTS o más que no incluye créditos de investigación en su plan de estudios.**

VER REGLAMENTO DE LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO Y DEL TÍTULO DE DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN (Aprobado Consejo de Gobierno 25/09/2012)

http://www.unileon.es/modelos/archivo/norregint/20129261152057_n_enseñanzas_oficiales_de_doctorado_y_del_titulo_de_doctor_ule_reglamento.pdf



GUÍA PARA LA VALORACIÓN DEL CRITERIO (documento ACSUCYL):

Mínimos a cumplir:

- ⇒ ¿Se aporta información sobre la manera de publicitar la información pertinente para los doctorandos antes de la matriculación? ¿Se prevé publicitar datos de contacto para ampliar dicha información?
- ⇒ ¿Se aporta información sobre la publicidad de los criterios de admisión?
- ⇒ ¿Los criterios de admisión están descritos con claridad, no inducen a confusión y son coherentes con el ámbito científico del programa de doctorado?
- ⇒ ¿Los sistemas y procedimientos de admisión están adaptados a estudiantes con necesidades educativas especiales derivadas de la discapacidad?
- ⇒ En el caso de que se incluyan complementos de formación, ¿son adecuados, ajustados al perfil de ingreso del estudiante y coherentes con el ámbito científico del programa de doctorado?

Otros aspectos a valorar:

En el caso de que el programa de doctorado sea la transformación de otro/s, valoración de la demanda teniendo en cuenta los matriculados en el programa a extinguir en los últimos cinco cursos.

En el caso de que la oferta sea nueva, valoración de la estimación prevista de estudiantes matriculados (Nota: *Se valorará positivamente la existencia de previsión de estudiantes internacionales*).

¿Se fomenta la participación de estudiantes internacionales?

¿Se incluye un perfil de ingreso recomendado?

CRITERIO 4. ACTIVIDADES FORMATIVAS

Las actividades formativas incluidas en el programa de doctorado deben constituir una propuesta coherente de formación diseñada de forma coordinada y tomando en consideración la dedicación de los doctorandos en un periodo temporal determinado.

ASPECTOS A VALORAR:

- La planificación y organización de las actividades formativas, en particular sobre conocimientos disciplinares y metodológicos (seminarios, cursos, talleres, etc.), competencias transversales, experiencias formativas (jornadas de doctorandos, congresos nacionales o internacionales,...) etc., deben ser coherentes con las competencias a adquirir por los doctorandos.
- El programa de doctorado debe contemplar una adecuada organización de la movilidad de los doctorandos, coherente con las competencias a adquirir por los mismos.
- El programa de doctorado debe contemplar una planificación, tanto para el estudiante a tiempo completo como para el estudiante a tiempo parcial, que asegure la adquisición de las competencias previstas.



Apartado 4.1 Actividades formativas

Nota: La información en relación con este apartado se incluirá directamente en la aplicación

Pulsar la pestaña “Nueva Actividad”, deberá asignarse un número para cada actividad formativa

Información necesaria:

Se debe aportar información sobre las actividades de formación transversal y específica del ámbito. Estas actividades no requieren su estructuración en créditos ECTS.

Las actividades incluidas en este apartado tendrán un carácter permanente y estable en el tiempo y deben estar dirigidas al conjunto de los doctorandos del programa, por lo que no se deben describir aquí actividades puntuales o dirigidas a determinados estudiantes.

Las actividades (seminarios, cursos, talleres, jornadas de doctorandos, congresos, etc.) pueden tener diferentes objetivos (trabajar conocimientos disciplinares y metodológicos, adquirir competencias transversales, intercambio de experiencias formativas, etc.) y deben ser coherentes con las competencias a adquirir por los doctorandos.

En la descripción de las actividades se debe especificar: el número de horas, el detalle y planificación de la actividad formativa seleccionada. Se debe tener en cuenta la dedicación estimada del estudiante. Además las actividades deben especificar el procedimiento de control establecido.

Se deben tener en cuenta las actuaciones y criterios de movilidad

VER REGLAMENTO DE LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO Y DEL TÍTULO DE DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN (Aprobado Consejo de Gobierno 25/09/2012)

http://www.unileon.es/modelos/archivo/norregint/20129261152057_n_enseanzas_oficiales_de_doctorado_y_del_titulo_de_doctor_ule_reglamento.pdf

Apartado 4.1.1 Datos básicos

Se debe especificar:

Número de horas de duración de la actividad

Detalle (DESCRIPCIÓN)

Planificación de la actividad formativa seleccionada



Nota: *considerar, en su caso la dedicación a tiempo completo o tiempo parcial del estudiante*

Apartado 4.1.2. Detalle del procedimiento de control

Especificar el procedimiento de control

Apartado 4.1.3. Actuaciones de movilidad

Describir las actuaciones y los criterios de movilidad, así como su organización para garantizar la consecución de las competencias por parte de los doctorandos, en el cuadro de texto asignado.

Nota: *considerar, en su caso la dedicación a tiempo completo o tiempo parcial del estudiante*

GUÍA PARA LA VALORACIÓN DEL CRITERIO:

Mínimos a cumplir:

- ⇒ ¿Las actividades formativas del programa posibilitan la adquisición de las competencias del título?
- ⇒ ¿Es adecuada la planificación y organización de las mismas?
- ⇒ ¿Se contempla la posibilidad de que el estudiante estudie a tiempo completo o a tiempo parcial?
- ⇒ ¿Se incluye en la definición de las actividades formativas un procedimiento de control adecuado a la misma?
- ⇒ ¿Se contempla adecuadamente la movilidad de doctorandos?
- ⇒ Otros aspectos a valorar:
- ⇒ ¿Las actividades contempladas tienen carácter permanente?



CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

Los procedimientos de seguimiento del doctorando y supervisión de la tesis doctoral deben asegurar que el estudiante adquiere las competencias definidas en el programa de doctorado.

ASPECTOS A VALORAR:

- El programa de doctorado debe disponer de los procedimientos que se detallan a continuación y hacerlos públicos:
 - El procedimiento utilizado por la comisión académica para la asignación del tutor y director de tesis del doctorando.
 - El procedimiento para el control del documento de actividades de cada doctorando y la certificación de sus datos.
 - El procedimiento para la valoración anual del plan de investigación y el documento de actividades de cada doctorando, así como sus conexiones con el plan de investigación del centro en el que se ubica,
 - El procedimiento para definir y valorar las actividades de fomento de dirección y supervisión múltiple de tesis doctorales.

INFORMACIÓN DISPONIBLE EN LA ULE:

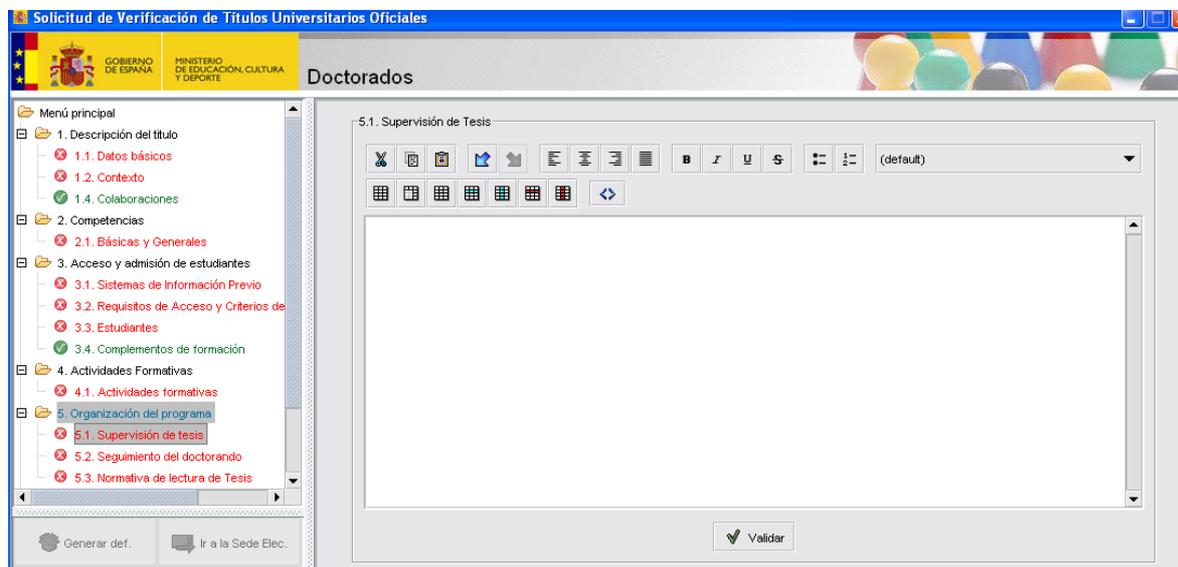
- Resumen de la normativa interna sobre estudios de doctorado en la Universidad de León:

http://www.unileon.es/files/texto-explicativo-normativa-doctorado-2012-13_1.pdf

VER REGLAMENTO DE LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO Y DEL TÍTULO DE DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN (Aprobado Consejo de Gobierno 25/09/2012)

http://www.unileon.es/modelos/archivo/norregint/20129261152057_n_enseanzas_oficiales_de_doctorado_y_del_titulo_de_doctor_ule_reglamento.pdf

Apartado 5.1. Supervisión de tesis



Nota: La información en relación con este apartado se incluirá directamente en la aplicación en texto plano

Información necesaria:

- Incluir información sobre las actividades previstas para promover la dirección de tesis doctorales, así como si se dispone de una Guía de Buenas Prácticas.
- Aportar información sobre las actividades para posibilitar la supervisión múltiple en los casos justificados académicamente.
- Especificar la presencia de expertos internacionales en las comisiones de seguimiento, informes previos y en los tribunales de tesis.

INFORMACIÓN DISPONIBLE EN LA ULE

VER REGLAMENTO DE LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO Y DEL TÍTULO DE DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN (Aprobado Consejo de Gobierno 25/09/2012)

http://www.unileon.es/modelos/archivo/norregint/20129261152057_n_enseanzas_oficiales_de_doctorado_y_del_titulo_de_doctor_ule._reglamento.pdf

En dicho reglamento consultar los siguientes capítulos:

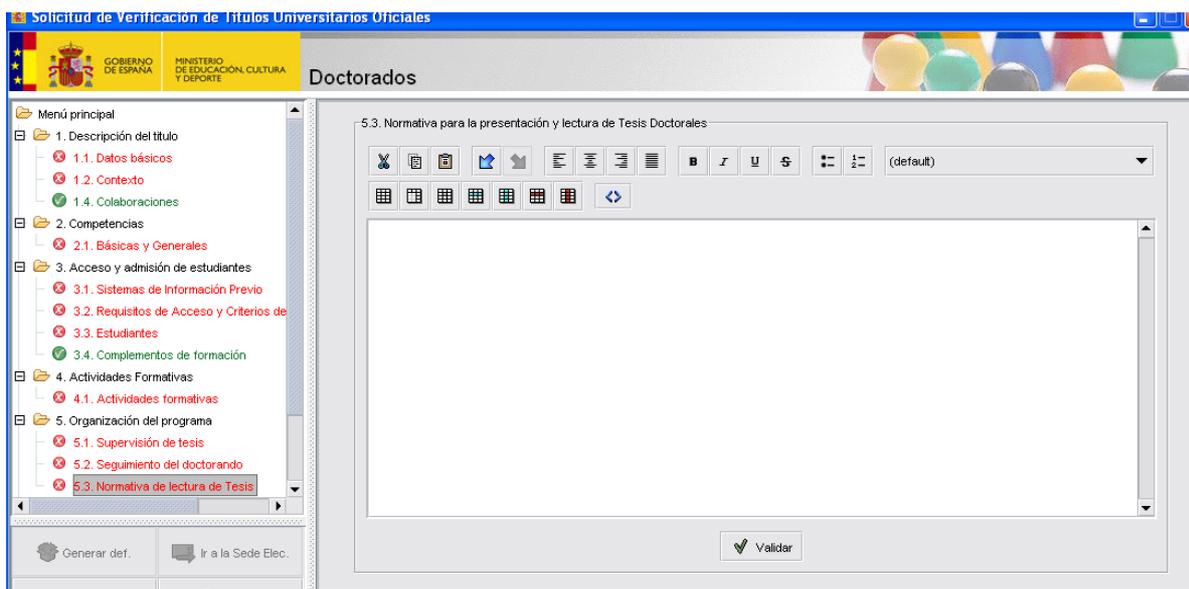
Capítulo tercero: De la Organización del periodo de formación doctoral

Capítulo cuarto: De la supervisión y seguimiento de los doctorandos

comisión académica responsable del programa de doctorado debe evaluar el plan de investigación y el documento de actividades junto con otros informes que se emitan.

- Incluir la **previsión de las estancias de los doctorandos** en otros centros de formación, nacionales e internacionales, co-tutelas y menciones europeas e internacionales.

Apartado 5.3. Normativa de lectura de tesis



Nota: La información en relación con este apartado se incluirá directamente en la aplicación en texto plano

Información necesaria:

Se debe incluir la normativa para la presentación y lectura de tesis doctorales.

Nota importante: Esta normativa debe estar debidamente aprobada y en vigor en el momento de solicitar la verificación del programa de doctorado.

INFORMACIÓN DISPONIBLE EN LA ULE

VER REGLAMENTO DE LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO Y DEL TÍTULO DE DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN (Aprobado Consejo de Gobierno 25/09/2012)

http://www.unileon.es/modelos/archivo/norregint/20129261152057_n_enseanzas_oficiales_de_doctorado_y_del_titulo_de_doctor_ule_reglamento.pdf

En dicho reglamento consultar los siguientes capítulos:

Capítulo quinto: De la tesis doctoral

Capítulo sexto: De la defensa y evaluación de la tesis doctoral



GUÍA PARA LA VALORACIÓN DEL CRITERIO (documento ACSUCYL):

Mínimos a cumplir:

- ⇒ ¿El procedimiento para la asignación del tutor y director de tesis del doctorando es ágil y tiene en cuenta el perfil del doctorando?
- ⇒ ¿Existe un procedimiento para la creación y seguimiento del documento de actividades de cada doctorando?
- ⇒ ¿El procedimiento de control del documento de actividades de cada doctorando permite la evaluación periódica por parte de diferentes supervisores (el tutor, el director de tesis, la comisión académica)?
- ⇒ ¿El procedimiento para la valoración anual del plan de investigación y el documento de actividades de cada doctorando permite hacer un seguimiento adecuado de cómo el estudiante progresa en la adquisición de las competencias?
- ⇒ ¿Es posible la dirección y supervisión múltiple de tesis doctorales en el desarrollo del programa?
- ⇒ ¿Se ha incluido y está aprobada la normativa de presentación y lectura de tesis doctorales?

Otros aspectos a valorar:

- ⇒ ¿Se incluyen expertos internacionales en las comisiones de seguimiento, informes previos y en los tribunales de tesis?

CRITERIO 6. RECURSOS HUMANOS

El programa de doctorado debe estar avalado por un conjunto de investigadores que aseguren la viabilidad del programa en cuanto a la formación de doctores. El personal académico implicado debe ser suficiente y su cualificación y experiencia las adecuadas para llevar a cabo el programa de doctorado.

ASPECTOS A VALORAR:

- Cada equipo de investigación debe contar, al menos, con un proyecto competitivo en temas relacionados con las líneas de investigación del programa.
- El programa debe estar avalado por la calidad de las contribuciones científicas más relevantes del personal investigador que participa en el mismo.
- El programa debe estar avalado por la experiencia contrastada de sus investigadores en la dirección de tesis doctorales y por la calidad de las mismas.
- En la universidad deben existir mecanismos claros de reconocimiento de la labor de tutorización y dirección de tesis.

VER REGLAMENTO DE LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO Y DEL TÍTULO DE DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN (Aprobado Consejo de Gobierno 25/09/2012)

http://www.unileon.es/modelos/archivo/norregint/20129261152057_n_enseñanzas_oficiales_de_doctorado_y_del_titulo_de_doctor_ule_reglamento.pdf

Apartado 6.1. Líneas y equipos de investigación

Nota: La información en relación con este apartado se incluirá por una parte directamente en la aplicación y por otra parte la información correspondiente con los equipos de investigación, directamente en la aplicación en texto plano.

Información necesaria:

- Describir con brevedad y precisión las líneas de investigación que conforman el programa de doctorado.

En el programa de doctorado deben participar los miembros de, al menos, un grupo de investigación (grupos de investigación reconocidos de una universidad o grupos de investigación de Excelencia de Castilla y León). Será considerado como una buena práctica que la solicitud venga avalada por más de un grupo de investigación.

Si la **propuesta de programa de doctorado viene avalada por un Instituto Universitario de Investigación de Castilla y León reconocido por la Junta**, con informe favorable de ACSUCYL, obtendrán una **valoración favorable en este criterio**.

- Se debe **indicar el coordinador del programa de doctorado**. Este debe ser un investigador relevante que **al menos haya dirigido dos tesis doctorales** y que posea al menos **dos periodos de actividad investigadora reconocidos** de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario o méritos equiparables a los citados.
- **Todos los investigadores del programa de doctorado** (tutores y/o directores de tesis) deben **poseer el título de doctor**, sin perjuicio de la posible colaboración en determinadas actividades específicas de otras personas o profesionales.

Información a aportar de cada uno de los grupos de investigación que avalen el programa:

En el **punto Equipos de Investigación** debe seleccionar la opción NO para que la aplicación le permita adjuntar un archivo PDF con la información sobre los equipos de investigación.

Para cumplimentar este apartado se deben tener en cuenta la información solicitada los **Modelos de tablas para la cumplimentación de la información relativa al apartado de recursos humanos**, disponibles en el documento *Orientaciones para la evaluación previa a la verificación de los programas de doctorado*, publicado por ACSUCYL en Marzo 2012

Notas:

En el caso de seleccionar la opción Sí, en relación con los grupos de investigación, la *aplicación informática del Ministerio permite utilizar el SICEdu para cumplimentar la descripción detallada de los equipos de investigación.*

Para cualquier consulta referida al SICEdu, podrá dirigirse a la siguiente dirección:

Centro de Atención al Usuario

soporte.sede@educacion; Teléfono: 91.550.59.57

Lunes a jueves de 9,00h a 18,00h viernes de 8,30h a 15,30h (No festivos en Madrid capital).

- **Nombre y apellidos de los investigadores que estén vinculados con el programa de doctorado**, es decir, que vayan a dirigir tesis en el programa de doctorado.

De cada investigador se debe aportar información sobre los siguientes aspectos: institución, las líneas de investigación asociadas a los mismos, el número de tesis

doctorales dirigidas y defendidas en los últimos 5 años y el año de concesión del último sexenio de la actividad investigadora, de conformidad con el Real Decreto 1325/2002, de 13 de diciembre, por el que se modifica y completa el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.

- Un **proyecto de investigación competitivo activo** en temas relacionados con las líneas de investigación. Se debe señalar: el título del proyecto, la entidad financiadora, su financiación, la referencia, duración, tipo de convocatoria, instituciones y número de investigadores participantes.

Nota:

Se entiende por proyecto de investigación activo aquel que ha sido desarrollado en parte o en su totalidad en los tres años anteriores a la fecha de la solicitud del programa de doctorado, en temas relacionados con las líneas de investigación del programa de doctorado.

El **programa de doctorado debe presentar las 25 contribuciones científicas más relevantes** (publicaciones, libros o capítulos de libros, patentes, obras artísticas, contribuciones a congresos,...) del personal investigador que participa en el programa **en los últimos 5 años** (*Se entiende por personal que participa en el programa el profesorado relacionado en el punto anterior y que será tutor y/o director de las tesis del programa de doctorado*).

Se **valorará la capacidad de producción conjunta** que poseen los miembros del grupo de investigación como muestra de coordinación del grupo. De cada contribución se debe **aportar algún indicador de su repercusión objetiva**, por ejemplo: índice de impacto de la revista, número de citas, posición relativa de la revista dentro de su materia, relevancia de la editorial, etc..

Apartado 6.2. Mecanismos de cómputo de la labor de autorización y dirección de tesis



Información necesaria:

La documentación sobre el programa de doctorado debe contener la **descripción de los mecanismos de cómputo de la labor de tutorización y dirección de tesis** como parte de la **dedicación docente e investigadora** del profesorado.

BUENA PRÁCTICA: La **existencia de un plan de formación o apoyo** para las personas responsables de las tareas de supervisión de doctorandos

INFORMACIÓN DISPONIBLE EN LA ULE EN RELACIÓN CON ESTE APARTADO:

- o De acuerdo con el Plan de Dedicación Académica (2012-2013) de la Universidad de León (Acuerdo Consejo de Gobierno 26/62012., disponible en el enlace:

http://www.unileon.es/modelos/archivo/norregint/201262813434752_n_plan_de_dedicacion_academica_2012-2013.pdf

Los Profesores que participan en actividades de Investigación, Innovación y Transferencia de Conocimiento tendrán derecho de forma personal al cómputo de la siguiente Dedicación:

Dirección de Tesis doctorales: los Profesores tendrán derecho al cómputo de una Dedicación de un crédito en el Año Académico 2012-2013 por cada Tesis defendida en el Año Académico 2011-2012.

Dedicación válida para cada Tesis durante un Año Académico. De existir varios directores se dividirá entre ellos. Hasta un máximo de tres créditos por cada Director

FORMACIÓN DEL PROFESORADO: <http://servicios.unileon.es/escuela-de-formacion/>

GUÍA PARA LA VALORACIÓN DEL CRITERIO (documento ACSUCYL):

Mínimos a cumplir:

- ⇒ ¿Las líneas de investigación de los equipos de investigación son coherentes con las líneas de investigación del programa de doctorado?
- ⇒ ¿El/los equipo/s de investigación que avalan el programa cuentan con un proyecto competitivo en temas relacionados con las líneas de investigación del programa?
- ⇒ ¿El personal académico implicado en el programa de doctorado es suficiente y posee una adecuada capacidad investigadora (calidad de las contribuciones científicas más relevantes) y experiencia contrastada en la dirección de tesis doctorales (y posteriores publicaciones)

Nota: Al menos el 60% de los investigadores doctores participantes tienen que tener experiencia investigadora acreditada (disponer de un sexenio vivo). Se excluye de este personal al profesorado invitado y visitante.
- ⇒ ¿Las contribuciones científicas presentadas son suficientemente relevantes?
- ⇒ ¿La producción de tesis de los profesores participantes en el programa en los últimos cinco años es suficiente?
- ⇒ ¿Se reconoce el trabajo del personal académico en relación a la labor de tutorización y dirección de tesis en la institución?



Otros aspectos a valorar:

- ⇒ ¿El programa de doctorado está avalado por más de un grupo de investigación?
- ⇒ ¿Las líneas y los equipos de investigación están orientados hacia la internacionalización?
- ⇒ ¿Hay presencia de profesorado extranjero?
- ⇒ En su caso, ¿existe equilibrio en la producción de los grupos de investigación que avalan el programa?
- ⇒ ¿Existe algún plan de formación para los supervisores?

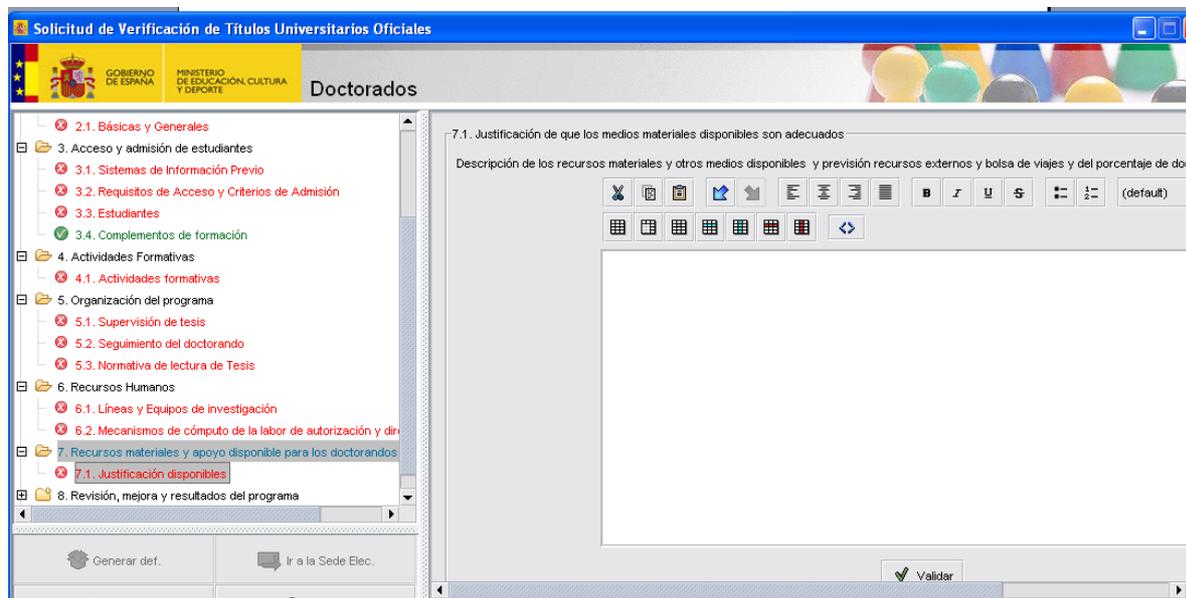
CRITERIO 7. RECURSOS MATERIALES Y APOYO DISPONIBLES PARA LOS DOCTORANDOS

Los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades formativas previstas en el programa de doctorado y para la formación integral del doctorando deben asegurar la adquisición de las competencias previstas.

ASPECTOS A VALORAR:

- Los recursos materiales y otros medios disponibles deben garantizar el desarrollo de la investigación a realizar por cada doctorando.
- Se deben garantizar los servicios y recursos necesarios que faciliten a los doctorandos la asistencia a congresos y la realización de estancias en el extranjero, así como la financiación que permita la organización de seminarios, jornadas y otras acciones formativas nacionales e internacionales en el marco del programa de doctorado.
- El programa de doctorado debe disponer de servicios de orientación profesional que favorezcan una adecuada inserción laboral de los egresados del programa.

Apartado 7.1. Justificación de que los medios materiales disponibles son adecuados



Información necesaria:

Especificar los medios materiales y servicios (laboratorios y talleres, bibliotecas, acceso a fuentes documentales, recursos informáticos, etc.) que permitan la consecución de las competencias por parte de los doctorandos. Los recursos deben ser suficientes y adecuados en relación al número de doctorandos y las características del programa.

Realizar una previsión de obtención de recursos externos y bolsas de viaje dedicadas a ayudas para la asistencia a congresos y estancias en el extranjero u otras universidades que sirvan de apoyo a los doctorandos en su formación.

Se debe hacer una estimación del porcentaje de los estudiantes que consiguen las mencionadas ayudas.

La memoria debe recoger el modo en el que se ofrece orientación profesional a los doctorandos para favorecer una adecuada inserción laboral de los egresados del programa.

GUÍA PARA LA VALORACIÓN DEL CRITERIO (documento ACSUCYL):

Mínimos a cumplir:

- ⇒ ¿Los doctorandos disponen de los recursos materiales y otros medios disponibles (laboratorios y talleres, bibliotecas, acceso a fuentes documentales, recursos informáticos, etc.) adecuados para garantizar el desarrollo de su investigación?
- ⇒ En concreto, ¿existen recursos para facilitar a los doctorandos la asistencia a congresos y la realización de estancias en el extranjero?

Nota: Para contestar a esta pregunta se tendrá en cuenta la previsión para la obtención de recursos externos y bolsas de viaje que realiza el programa en su propuesta, así como la previsión del porcentaje de los estudiantes que consiguen las mencionadas ayudas.



- ⇒ ¿El programa de doctorado dispone de financiación para organizar seminarios, jornadas y otras acciones formativas nacionales e internacionales?
- ⇒ ¿Los doctorandos disponen de orientación profesional que favorezca su inserción laboral?
- ⇒ Aspectos formales a comprobar:
- ⇒ En el caso de que el programa incluya la realización de actividades en instalaciones que no pertenezcan a las Universidades participantes en el programa, el convenio de colaboración por el que los doctorandos del programa pueden utilizarlo.

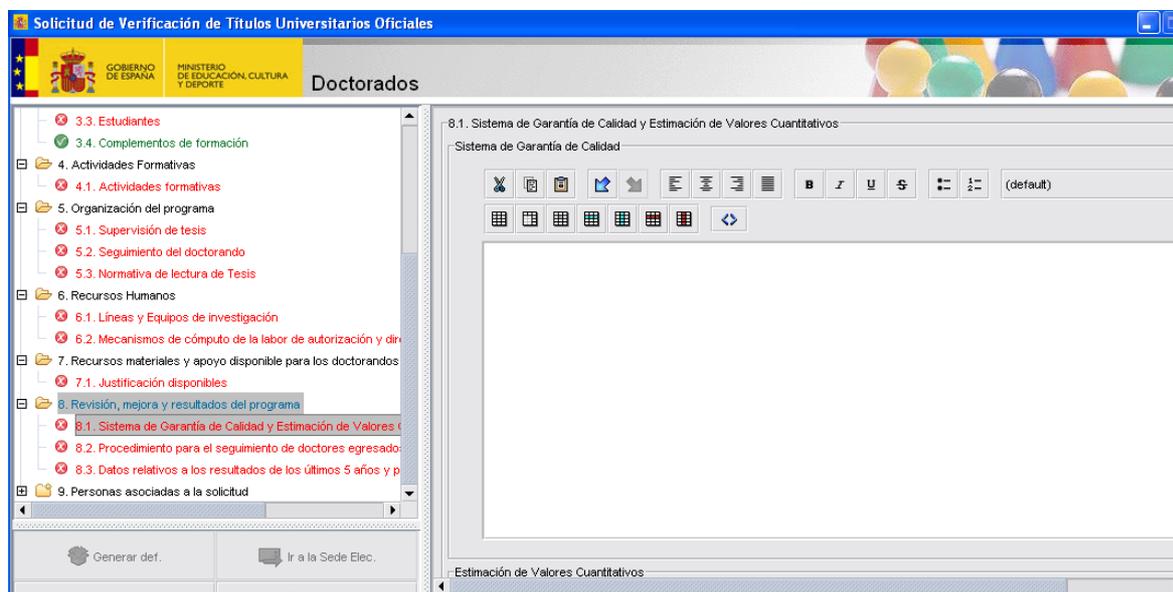
CRITERIO 8. REVISIÓN, MEJOR Y RESULTADOS DEL PROGRAMA FORMATIVO

El programa de doctorado debe disponer de mecanismos que permitan analizar su desarrollo y resultados, asegurando su revisión y mejora continua.

ASPECTOS A VALORAR:

- Debe disponer de una comisión académica que articule procedimientos y mecanismos para supervisar el desarrollo del programa, analizar los resultados y determinar las actuaciones oportunas para su mejora.
- Debe disponer de un procedimiento que analice los resultados del programa de movilidad.
- Debe publicar regularmente información sobre el programa, su desarrollo y sus resultados.
- Debe disponer de un procedimiento para el seguimiento de los doctores egresados.
- En el caso de los programas en los que participe más de una universidad, debe disponer de mecanismos y procedimientos que aseguren la coordinación entre las universidades participantes.

Apartado 8.1. Sistema de Garantía de Calidad y Estimación de Valores Cuantitativos



SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD:

Información necesaria

Se debe especificar la **comisión académica** responsable de las actividades de formación e investigación. Esta comisión debe estar integrada por **doctores y pueden integrarse en la misma investigadores de Organismos Públicos de Investigación así como de otras entidades e instituciones implicadas en la I+D+i tanto nacional como internacional**. Esta comisión debe también, articular procedimientos y mecanismos para el desarrollo del programa, analizar sus resultados y determinar las acciones oportunas para su mejora. En estos procedimientos, la opinión de los doctorandos y la de los doctores egresados ha de ser uno de los principales factores a tomar en consideración a la hora de definir e implantar acciones de mejora.

Se deben incluir los procedimientos que aseguran el correcto desarrollo de los programas de movilidad y los mecanismos para publicar información sobre el programa de doctorado, su desarrollo y resultados (la parte de publicidad de los requisitos de acceso y criterios de admisión se encuentra en el apartado III).

En el caso de que el programa de doctorado sea un título conjunto, estos mecanismos deben abarcar al conjunto de instituciones implicadas, asegurando una adecuada coordinación entre las distintas instituciones.

VER REGLAMENTO DE LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO Y DEL TÍTULO DE DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN (Aprobado Consejo de Gobierno 25/09/2012)

http://www.unileon.es/modelos/archivo/norregint/20129261152057_n_enseñanzas_oficiales_de_doctorado_y_del_titulo_de_doctor_ule._reqlamento.pdf



INFORMACIÓN DISPONIBLE EN LA ULE

El Sistema de Garantía de Calidad de la Universidad de León es de aplicación a todos los Títulos Oficiales de la ULE verificados e implantados conforme al R.D. 861/2010 de 2 de julio de 2 de julio, por el que se modifica el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, o de acuerdo con el R. D. 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Información disponible en: <http://calidad.unileon.es/>

El SGC de la Universidad de León incluye entre otros, los siguientes procedimientos:

MP2011P_1.2 Evaluación de títulos oficiales: Seguimiento de los Títulos Oficiales de la ULE

Este procedimiento tiene como finalidad comprobar la adecuada implantación de las enseñanzas de acuerdo con lo expresado en el proyecto contenido en los planes de estudios presentados por la Universidad, verificados por el Consejo de Universidades e inscritos en el RUCT, teniendo en cuenta las modificaciones aprobadas por el Consejo de Universidades.

Asimismo, el proceso de seguimiento permitirá analizar los principales resultados de la puesta en marcha de un título.

En este sentido, la Oficina de Evaluación y Calidad (OEC) de la Universidad de la ULE ha desarrollado una Aplicación de Seguimiento de Títulos <http://seguimiento.calidad.unileon.es/> con el OBJETIVO PRINCIPAL de:

- Proveer a las Comisiones de Calidad de los Centros/Departamentos/Institutos de la ULE de una Herramienta de gestión interna de información que facilite la coordinación y el desarrollo adecuado del SEGUIMIENTO de los Títulos Oficiales de la Universidad de León.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Dar respuesta al R.D. 861/2010 de 2 de julio, por el que se modifica el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, en el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, concretamente al Artículo 27. Seguimiento de los títulos inscritos en el Registro de universidades, centros y títulos (RUCT).
- Facilitar la información necesaria para el desarrollo de la Fase de Revisión Externa de la ACSUCYL

Este procedimiento es de aplicación a todos los Títulos Oficiales de la ULE verificados e implantados conforme al R.D. 861/2010 de 2 de julio de 2 de julio, por el que se modifica el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, o de acuerdo con el R. D. 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

El proceso de seguimiento se inicia desde el momento de la implantación del título y continúa hasta que dicho título debe someterse a la evaluación para renovar su acreditación (cada 6 años para los títulos universitarios oficiales de Grado y Doctor y cada 4 años para los títulos universitarios oficiales máster, desde el momento de su verificación o desde la fecha de su última acreditación).

MP2011P_1.4.1.: Evaluación de Tercer Ciclo. Encuesta de Satisfacción de los Estudiantes de Tercer Ciclo y Doctores, con la finalidad de conocer las experiencias personales y la situación actual de los estudiantes que están cursando el tercer ciclo y de los que ya son doctores, ya que se considera una necesidad importante para seguir incorporando procesos de mejora dentro de la institución.

Como ya hemos señalado anteriormente, este procedimiento se encuentra estrechamente vinculado al proceso MP2008P_2.2 Análisis de la Inserción Laboral y de la Satisfacción con la Formación Recibida de los egresados de la ULE y al proceso MP2008P_1.4. Análisis de la satisfacción de todos los grupos de interés de la ULE.

MP2008P_5.: Análisis y utilización de la información

Este procedimiento tiene como objetivo general presentar cómo el Órgano Responsable de la Enseñanza garantiza que se mida y analicen los resultados del aprendizaje, de la inserción laboral y de la satisfacción de los grupos de interés, así como la forma en que se toman las decisiones a partir de los mismos, para la mejora de la calidad de las enseñanzas impartidas en el mismo.

Además, define cómo el Órgano Responsable de la Enseñanza establece planes de mejora de la calidad de las enseñanzas y se realiza el seguimiento de los mismos.

MP2008P_6.: Sistemas de información y difusión de los resultados

Este procedimiento tiene como objetivo general el diseño, desarrollo, aplicación y difusión de diferentes herramientas de análisis con el fin de obtener información de interés que responda a las necesidades, ámbitos y objetivos de la institución en diferentes niveles de decisión, así como poner dicha información a disposición de los diferentes grupos de interés.

Se desarrolla y ofrece información en diferentes ámbitos sobre el “antes”, “durante” y “después” del estudiante en el Universidad de León, así como de interés específico para el resto de los grupos de interés: PDI, PAS, empleadores, sociedad en general.

ESTIMACIÓN DE VALORES CUANTITATIVOS:

The screenshot shows a web-based application interface for 'Solicitud de Verificación de Títulos Universitarios Oficiales'. The main content area is titled 'Doctorados' and contains a form for 'Estimación de Valores Cuantitativos'. The form includes input fields for 'Tasa de graduación %', 'Tasa de abandono %', and 'Tasa de eficiencia %'. Below these is a table with columns for 'Código', 'Tasa', 'Valor %', and 'Nueva fila'. The table contains one row with '0' in the 'Valor %' column. There is also a section for 'Justificación de los Indicadores Propuestos' with a rich text editor. The interface includes a sidebar with a navigation menu and a bottom toolbar with various icons. The Windows taskbar at the bottom shows the system clock as 12:02.

Se debe incluir la siguiente información (RD 1393/2007 de 29 de octubre modificado por RD 861/2010 de 2 de julio, por el que se establece la Ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales):

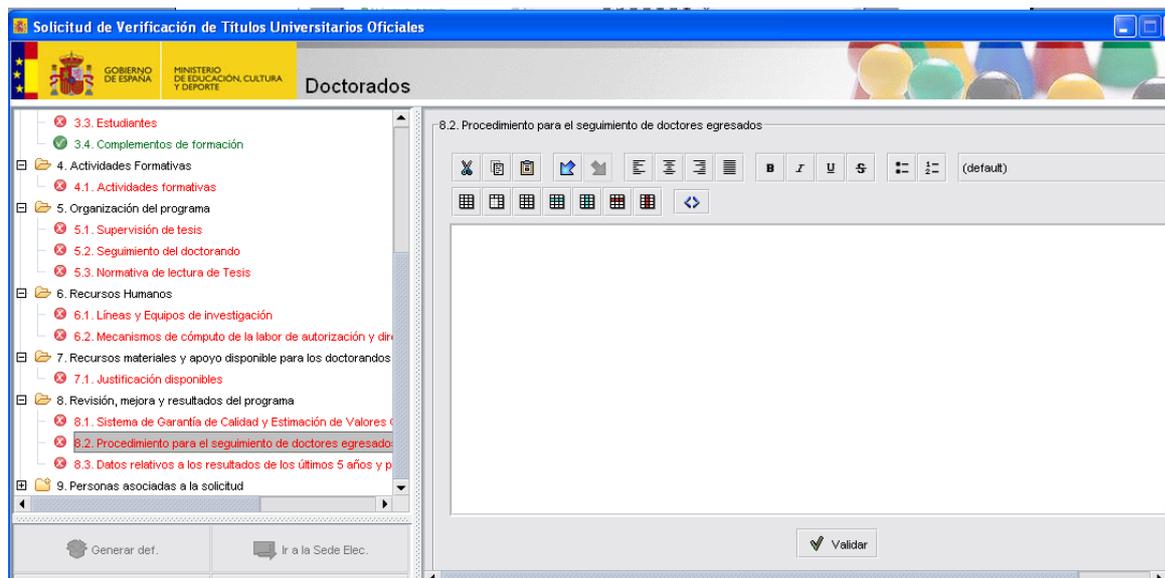
Estimación y justificación de los siguientes valores cuantitativos y justificación de los valores propuestos:

Tasa de graduación: porcentaje de estudiantes que finalizan la enseñanza en el tiempo previsto en el plan de estudios o en un año académico más en relación a su cohorte de entrada.

Tasa de abandono: relación porcentual entre el número total de estudiantes de una cohorte de nuevo ingreso que debieron obtener el título el año académico anterior y que no se han matriculado ni en ese año académico ni en el anterior.

Tasa de eficiencia: relación porcentual entre el número total de créditos del plan de estudios a los que debieron haberse matriculado a lo largo de sus estudios el conjunto de graduados de un determinado año académico y el número total de créditos en los que realmente han tenido que matricularse.

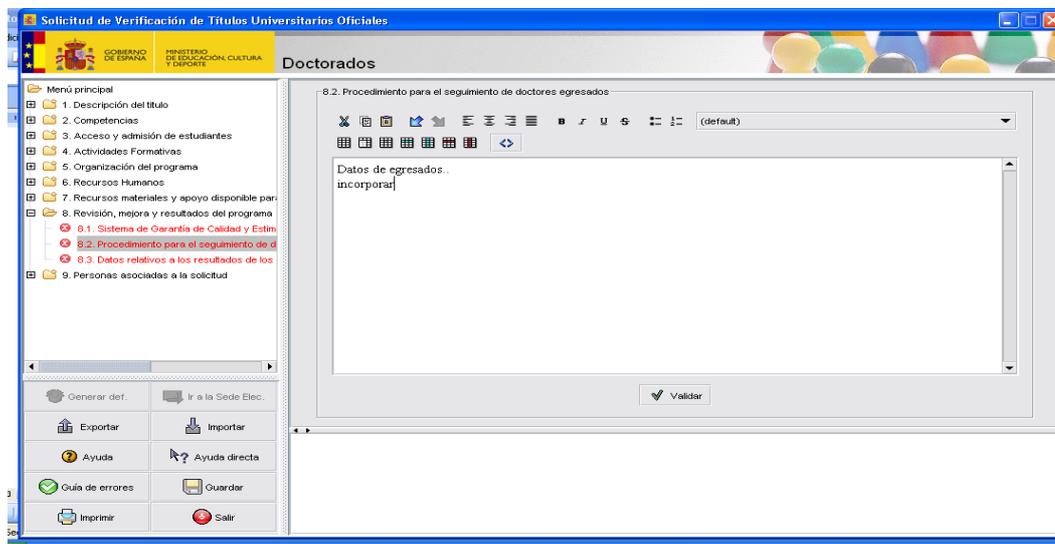
Apartado 8.2. Procedimiento para el seguimiento de doctores egresados



Información necesaria:

El programa de doctorado debe realizar el seguimiento de doctores egresados para tener información sobre la inserción laboral de los mismos. En la propuesta de programa se debe especificar cómo esta información es tenida en cuenta en los procesos de seguimiento del título.

En el caso de **programas de doctorado provenientes de la extinción de otro**, se debe aportar la información disponible sobre el seguimiento de egresados en los últimos tres años. **Es decir, se deben incluir también los datos sobre el número de egresados de los 3 últimos años.**



En el caso de **programas de nueva creación** deben aportar **datos de previsión de la empleabilidad**.

Asimismo, para ambos casos, se debe incluir una **previsión del porcentaje de doctorandos** que consiguen ayudas para **contratos post-doctorales**.

INFORMACIÓN DISPONIBLE EN LA ULE

El S.G.C de la ULE incluye el Procedimiento **MP2011P_1.4.1.: Evaluación de Tercer Ciclo. Encuesta de Satisfacción de los Estudiantes de Tercer Ciclo y Doctores**, con la finalidad de conocer las experiencias personales y la situación actual de los estudiantes que están cursando el tercer ciclo y de los que ya son doctores, ya que se considera una necesidad importante para seguir incorporando procesos de mejora dentro de la institución.

**Este proceso también se encuentra estrechamente vinculado al proceso MP2008P_2.2 Análisis de la Inserción Laboral y de la Satisfacción con la Formación Recibida de los egresados de la ULE y al proceso MP2008P_1.4. Análisis de la satisfacción de todos los grupos de interés de la ULE.*

OBJETIVOS GENERALES:

1. Obtener información de los estudiantes de tercer ciclo y de los doctores de la Universidad de León, con el fin de:
 - Conocer su opinión sobre su experiencia en la Universidad de León
 - Conocer su situación actual
 - Conocer su opinión sobre su experiencia laboral
2. Proporcionar información relevante a los responsables de la institución sobre las necesidades de los estudiantes de tercer ciclo y doctores como apoyo a los procesos de evaluación externos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- o Conocer el grado de satisfacción de los estudiantes matriculados en el primer año desde su admisión en un programa de doctorado por el concepto de tutela académica del doctorado

- Conocer el grado de satisfacción de los estudiantes que se matriculan en el tercer año, en el caso de estudiantes matriculados a tiempo completo, o en el quinto año, en el caso de estudiantes matriculados a tiempo parcial, desde su admisión en un programa de doctorado por el concepto de tutela académica del doctorado
- Conocer el grado de satisfacción de los doctores

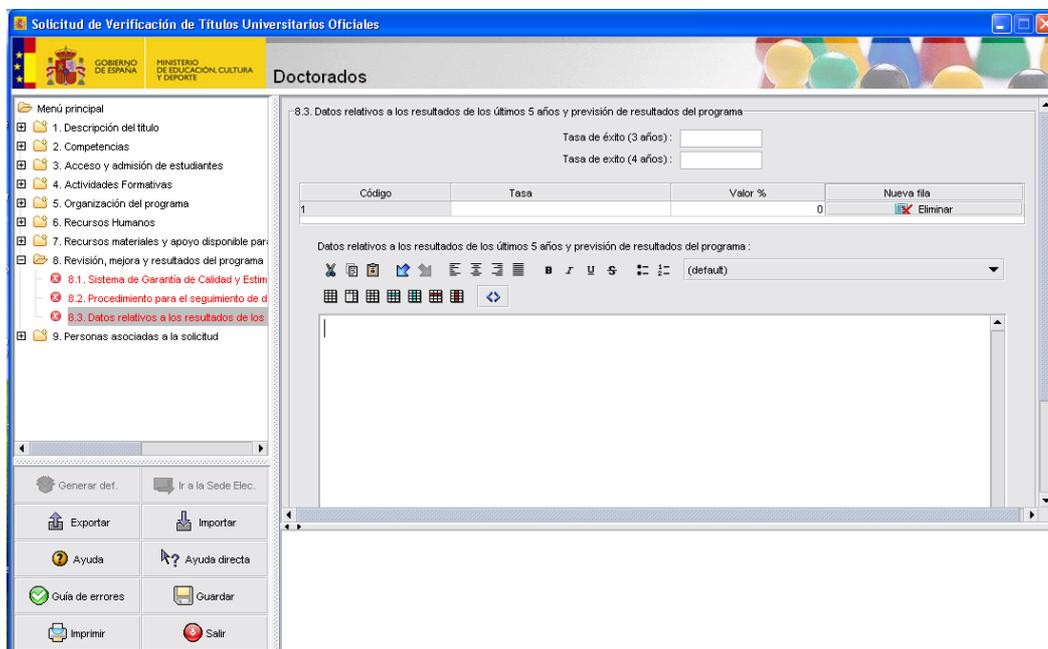
Se pretende conocer los resultados académicos y laborales de los encuestados con el fin de introducir las mejoras necesarias para adaptarse a las necesidades de los estudiantes de tercer ciclo y de los doctores.

Enlace al Sistema de Garantía de Calidad de la Universidad de León:
<http://calidad.unileon.es/>

Apartado 8.3. Datos relativos a los resultados de los últimos 5 años y previsión de resultados del programa

Información necesaria:

En relación a los resultados del programa, en el caso de programas de doctorado provenientes de la extinción de otro, se debe aportar las **tasas de éxito** (porcentaje de doctorandos que realizan la presentación y lectura de tesis con respecto al total en 3 y 4 años), así como **otros indicadores** de los que disponga el programa de doctorado. También se deben aportar las **tesis producidas y contribuciones resultantes en los últimos 5 años**.



En el caso de programas nuevos, se debe realizar una **estimación de resultados** en relación a las **tasas de éxito, las tesis producidas y sus contribuciones resultantes para los próximos 6 años**, fecha en la que se deben someter los programas de doctorado a la renovación de la acreditación.



INFORMACIÓN DISPONIBLE EN LA ULE

El SGC de la Universidad de León incluye entre otros, los siguientes procedimientos:

MP2011P_1.2 Evaluación de títulos oficiales: Seguimiento de los Títulos Oficiales de la ULE

Este procedimiento tiene como finalidad comprobar la adecuada implantación de las enseñanzas de acuerdo con lo expresado en el proyecto contenido en los planes de estudios presentados por la Universidad, verificados por el Consejo de Universidades e inscritos en el RUCT, teniendo en cuenta las modificaciones aprobadas por el Consejo de Universidades.

Asimismo, el proceso de seguimiento permitirá analizar los principales resultados de la puesta en marcha de un título.

En este sentido, la Oficina de Evaluación y Calidad (OEC) de la Universidad de la ULE ha desarrollado una Aplicación de Seguimiento de Títulos <http://seguimiento.calidad.unileon.es/> con el OBJETIVO PRINCIPAL de:

- Proveer a las Comisiones de Calidad de los Centros/Departamentos/Institutos de la ULE de una Herramienta de gestión interna de información que facilite la coordinación y el desarrollo adecuado del SEGUIMIENTO de los Títulos Oficiales de la Universidad de León.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Dar respuesta al R.D. 861/2010 de 2 de julio, por el que se modifica el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, en el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, concretamente al Artículo 27. Seguimiento de los títulos inscritos en el Registro de universidades, centros y títulos (RUCT).
- Facilitar la información necesaria para el desarrollo de la Fase de Revisión Externa de la ACSUCYL

Este procedimiento es de aplicación a todos los Títulos Oficiales de la ULE verificados e implantados conforme al R.D. 861/2010 de 2 de julio de 2 de julio, por el que se modifica el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, o de acuerdo con el R. D. 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

El proceso de seguimiento se inicia desde el momento de la implantación del título y continúa hasta que dicho título debe someterse a la evaluación para renovar su acreditación (cada 6 años para los títulos universitarios oficiales de Grado y Doctor y cada 4 años para los títulos universitarios oficiales máster, desde el momento de su verificación o desde la fecha de su última acreditación).

MP2011P_1.4.1.: Evaluación de Tercer Ciclo. Encuesta de Satisfacción de los Estudiantes de Tercer Ciclo y Doctores, con la finalidad de conocer las experiencias personales y la situación actual de los estudiantes que están cursando el tercer ciclo y de los que ya son doctores, ya que se considera una necesidad importante para seguir incorporando procesos de mejora dentro de la institución.

Como ya hemos señalado anteriormente, este procedimiento se encuentra estrechamente vinculado al proceso MP2008P_2.2 Análisis de la Inserción Laboral y de la Satisfacción con la Formación Recibida de los egresados de la ULE y al proceso MP2008P_1.4. Análisis de la satisfacción de todos los grupos de interés de la ULE.



MP2008P_5.: Análisis y utilización de la información

Este procedimiento tiene como objetivo general presentar cómo el Órgano Responsable de la Enseñanza garantiza que se mida y analicen los resultados del aprendizaje, de la inserción laboral y de la satisfacción de los grupos de interés, así como la forma en que se toman las decisiones a partir de los mismos, para la mejora de la calidad de las enseñanzas impartidas en el mismo.

Además, define cómo el Órgano Responsable de la Enseñanza establece planes de mejora de la calidad de las enseñanzas y se realiza el seguimiento de los mismos.

MP2008P_6.: Sistemas de información y difusión de los resultados

Este procedimiento tiene como objetivo general el diseño, desarrollo, aplicación y difusión de diferentes herramientas de análisis con el fin de obtener información de interés que responda a las necesidades, ámbitos y objetivos de la institución en diferentes niveles de decisión, así como poner dicha información a disposición de los diferentes grupos de interés.

Se desarrolla y ofrece información en diferentes ámbitos sobre el “antes”, “durante” y “después” del estudiante en el Universidad de León, así como de interés específico para el resto de los grupos de interés: PDI, PAS, empleadores, sociedad en general.

Toda la información en relación con el desarrollo de estos y otros procedimientos que configuran el SGC de la ULE se encuentra disponible en el enlace: <http://calidad.unileon.es/>

GUÍA PARA LA VALORACIÓN DEL CRITERIO (documento ACSUCYL):

Mínimos a cumplir:

- ⇒ ¿El programa de doctorado dispone de una comisión académica responsable del sistema de garantía de calidad?
- ⇒ ¿Los mecanismos y procedimientos de seguimiento del programa de doctorado permiten supervisar su desarrollo, analizar sus resultados y determinar las acciones oportunas para su mejora?

Nota: En el caso de programas en los que participe más de una universidad estos procedimientos deben asegurar la coordinación entre las universidades participantes

- ⇒ ¿Se tiene en cuenta la opinión de los doctorandos y la de los doctores egresados a la hora de definir e implantar acciones de mejora?
- ⇒ ¿Existen procedimientos adecuados para asegurar el correcto desarrollo de los programas de movilidad? ESTE PROCEDIMIENTO ESTÁ EN FASE DE REVISIÓN
- ⇒ ¿Los mecanismos para publicar la información sobre el programa de doctorado, su desarrollo y resultados permiten que los doctorandos (actuales y futuros) dispongan de la información pertinente?
- ⇒ ¿El programa de doctorado tiene un procedimiento para el seguimiento de doctores egresados que le permita disponer de información sobre la inserción laboral de los mismos?
- ⇒ ¿Los resultados esperados por el programa de doctorado en relación a las tasas de éxito¹¹ en la realización de tesis doctorales, número de tesis doctorales y contribuciones resultantes son razonables y están justificados (En el caso de

programas de doctorado que provengan de otro existente se valorarán los resultados obtenidos y si la previsión de resultados se ajusta a lo esperable)?

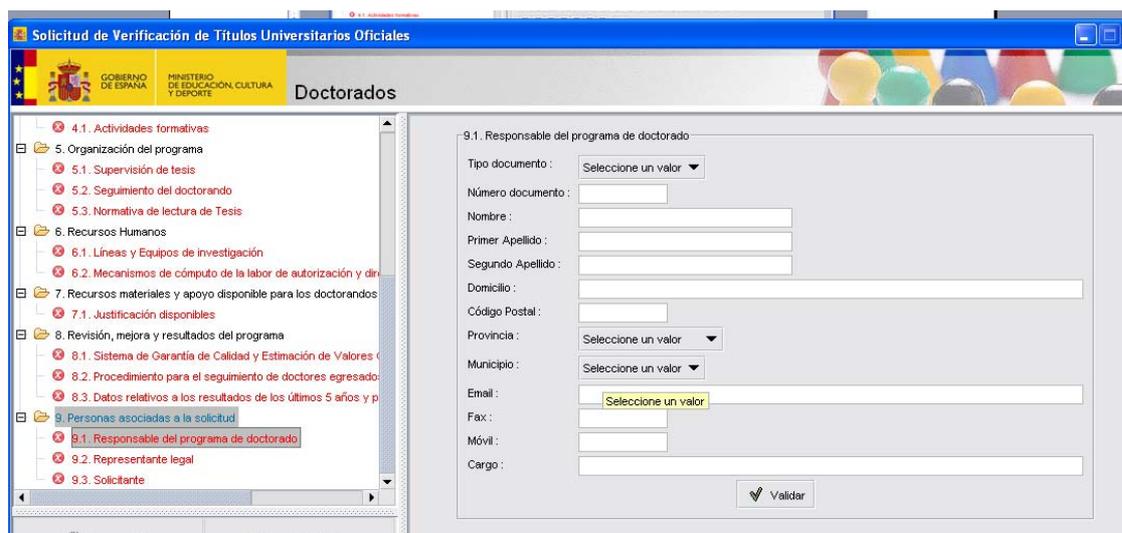
Nota: Se define tasa de éxito como el porcentaje de doctorandos que realizan la presentación y lectura de tesis con respecto al total. Se calcula para 3 y 4 años. Para su cálculo, se debe tener en cuenta el tiempo de dedicación del estudiante: parcial o completo.

Otros aspectos a valorar:

- ⇒ Previsión del porcentaje de doctorandos que consiguen ayudas para contratos post-doctorales.
- ⇒ Datos relativos a la empleabilidad de los doctorandos, durante los tres años posteriores a la lectura de su tesis (en el caso de programas ya existentes) o datos de previsión de la empleabilidad (en el caso de programas de nueva creación),

CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD

Apartado 9.1. Responsable del programa de doctorado



En este apartado se introducirán los datos del Coordinador del Diseño del Programa de Doctorado

Apartado 9.2. Representante Legal

The screenshot shows the 'Solicitud de Verificación de Títulos Universitarios Oficiales' web application. The left sidebar contains a tree view of the application sections, with '9.2. Representante legal' selected. The main content area displays the form for '9.2. Representante legal'. The form includes the following fields:

- Tipo documento: Seleccione un valor (dropdown)
- Número documento: (text input)
- Nombre: (text input)
- Primer Apellido: (text input)
- Segundo Apellido: (text input)
- Domicilio: (text input)
- Código Postal: (text input)
- Provincia: Seleccione un valor (dropdown)
- Municipio: Seleccione un valor (dropdown)
- Email: (text input)
- Fax: (text input)
- Móvil: (text input)
- Cargo: (text input)

Below the form, there is a checkbox for '¿Es el responsable del título también el solicitante?' and a 'Validar' button. At the bottom, there are buttons for 'Adjuntar Delegación de Firma', 'Exportar', and 'Importar'.

Esta información será cumplimentada por la Oficina de Evaluación y Calidad.

Apartado 9.3. Solicitante

The screenshot shows the 'Solicitud de Verificación de Títulos Universitarios Oficiales' web application. The left sidebar contains a tree view of the application sections, with '9.3. Solicitante' selected. The main content area displays the form for '9.3. Solicitante'. The form includes the following fields:

- ¿Es el responsable del título también el solicitante? (checkbox)
- Tipo documento: Seleccione un valor (dropdown)
- Número documento: (text input)
- Nombre: (text input)
- Primer Apellido: (text input)
- Segundo Apellido: (text input)
- Domicilio: (text input)
- Código Postal: (text input)
- Provincia: Seleccione un valor (dropdown)
- Municipio: Seleccione un valor (dropdown)
- Email: (text input)
- Fax: (text input)
- Móvil: (text input)
- Cargo: (text input)

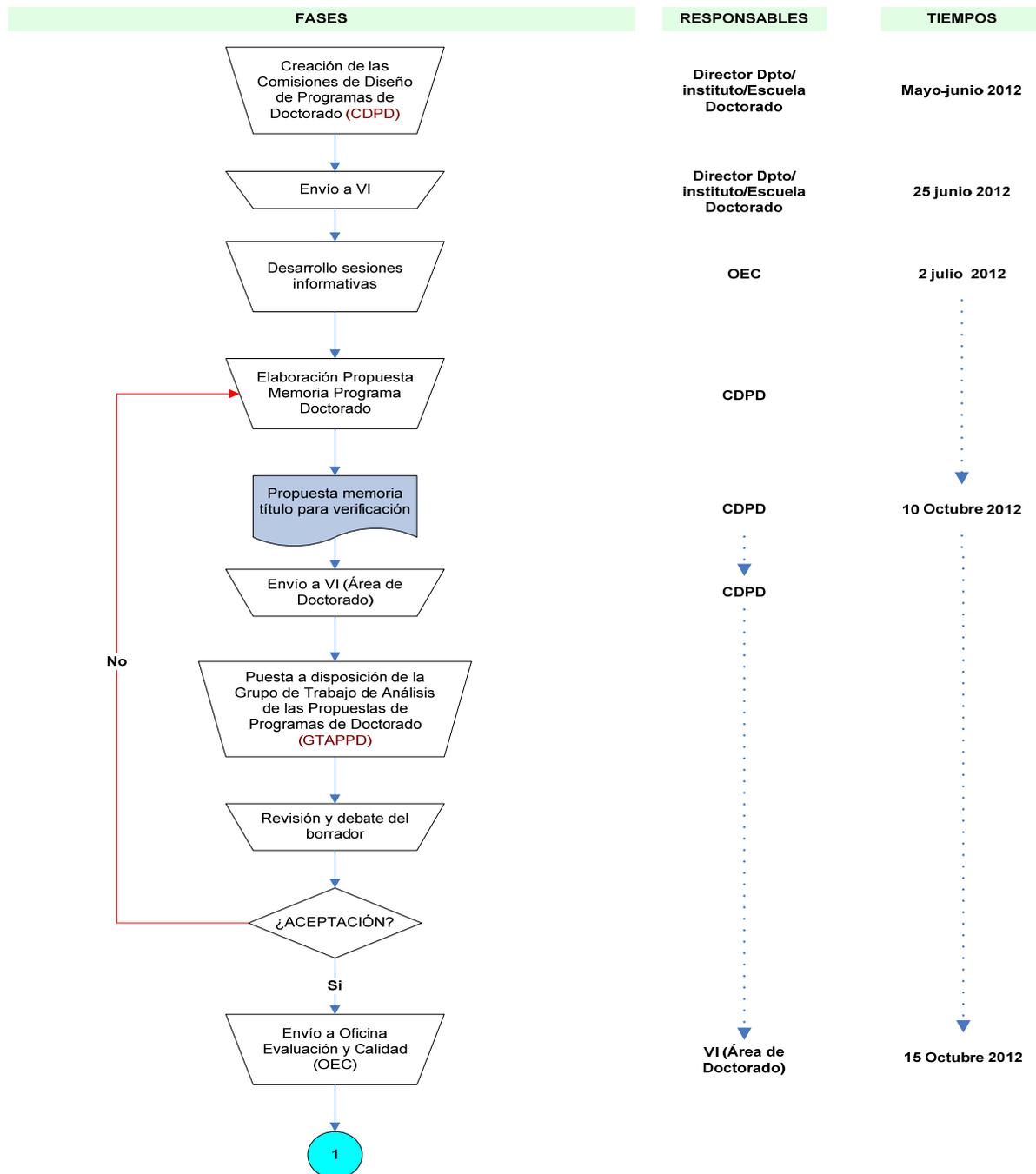
At the bottom, there is a 'Validar' button.

Esta información será cumplimentada por la Oficina de Evaluación y Calidad.

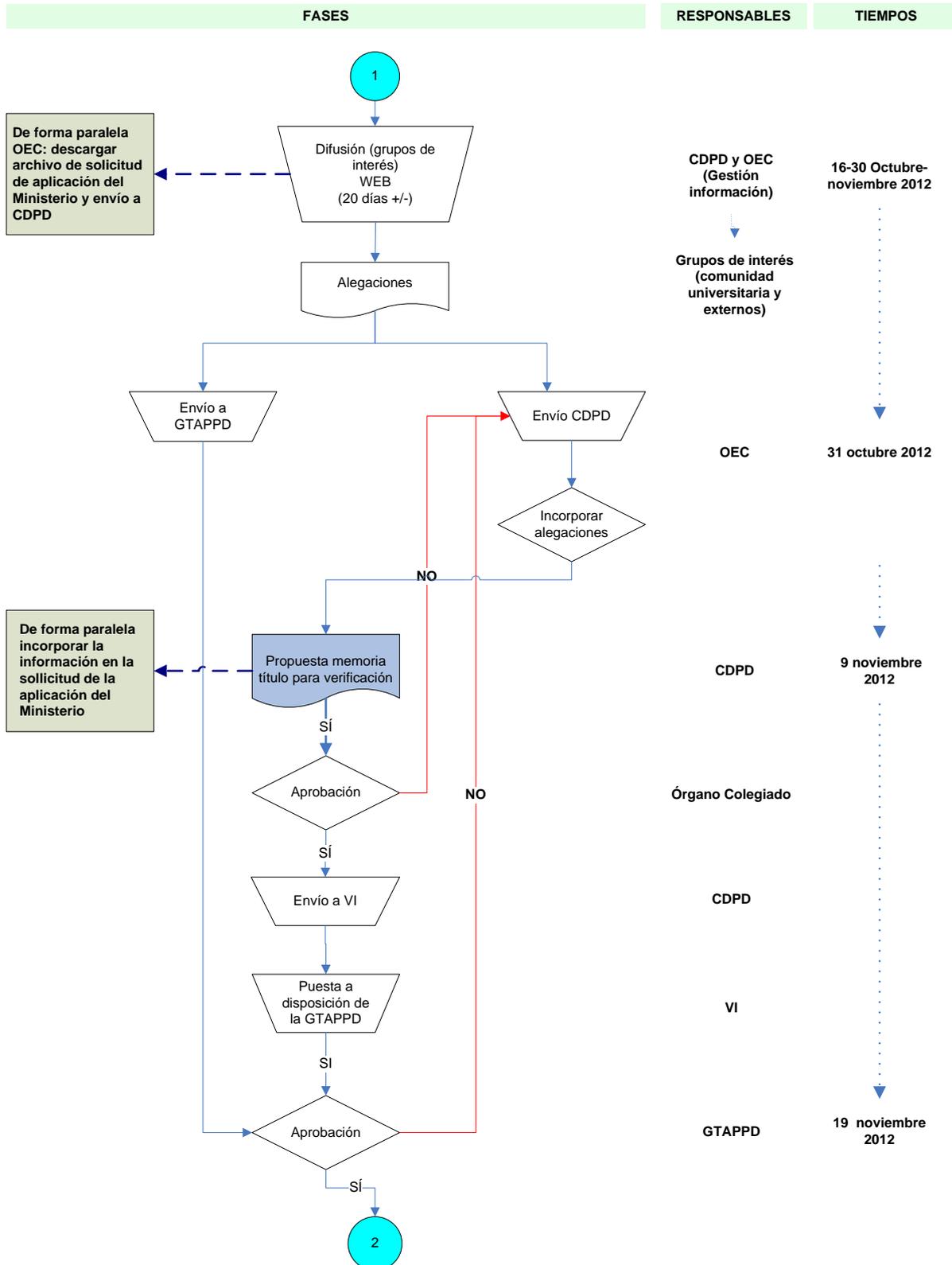
5 ANEXOS

ANEXO I. Procedimiento para la elaboración de la memoria para la verificación de los programas de doctorado

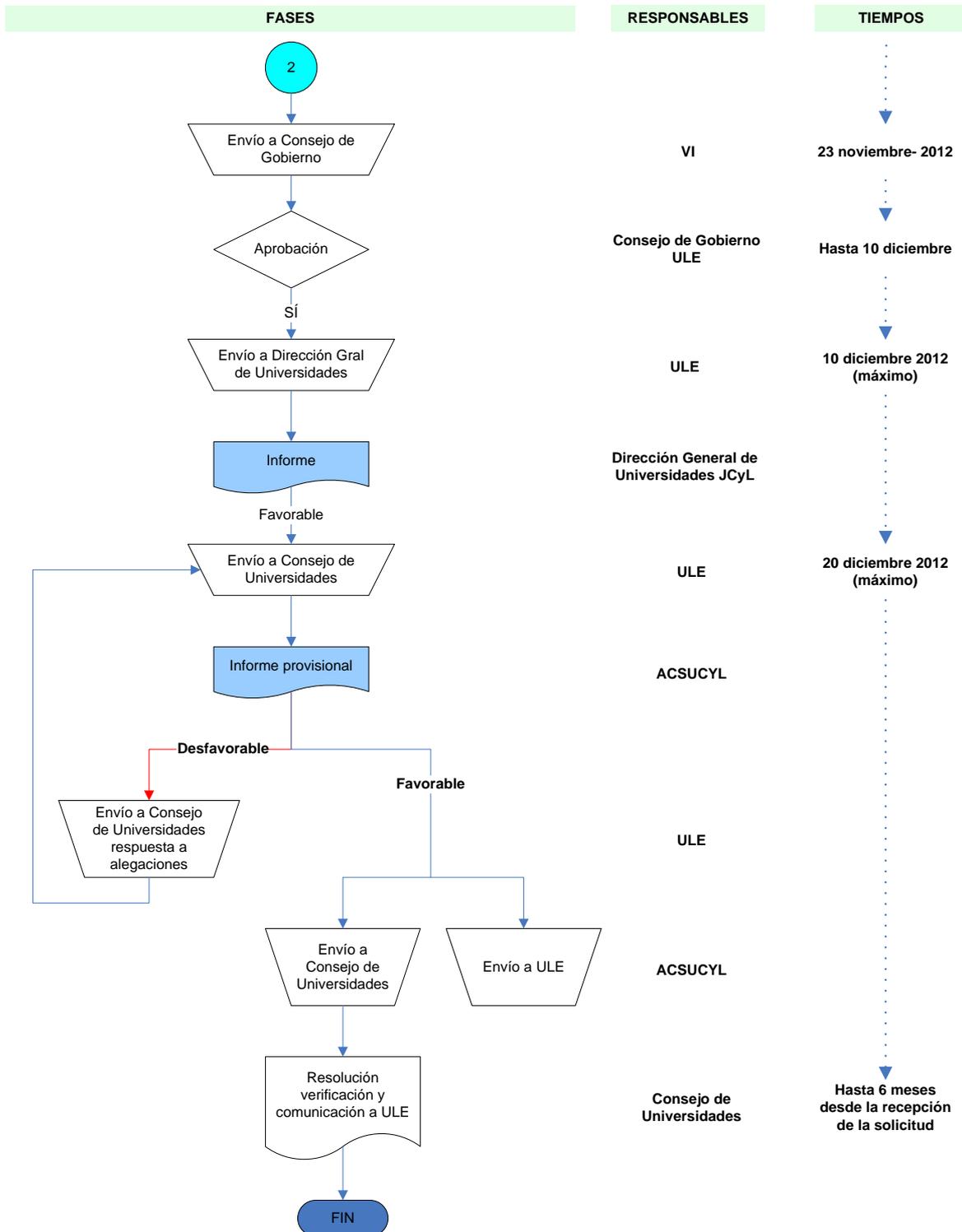
Elaboración de las memorias para verificación (PROGRAMAS DOCTORADO). Calendario de títulos 2012-2013



Elaboración de las memorias para verificación (PROGRAMAS DOCTORADO). Calendario de títulos 2012-2013



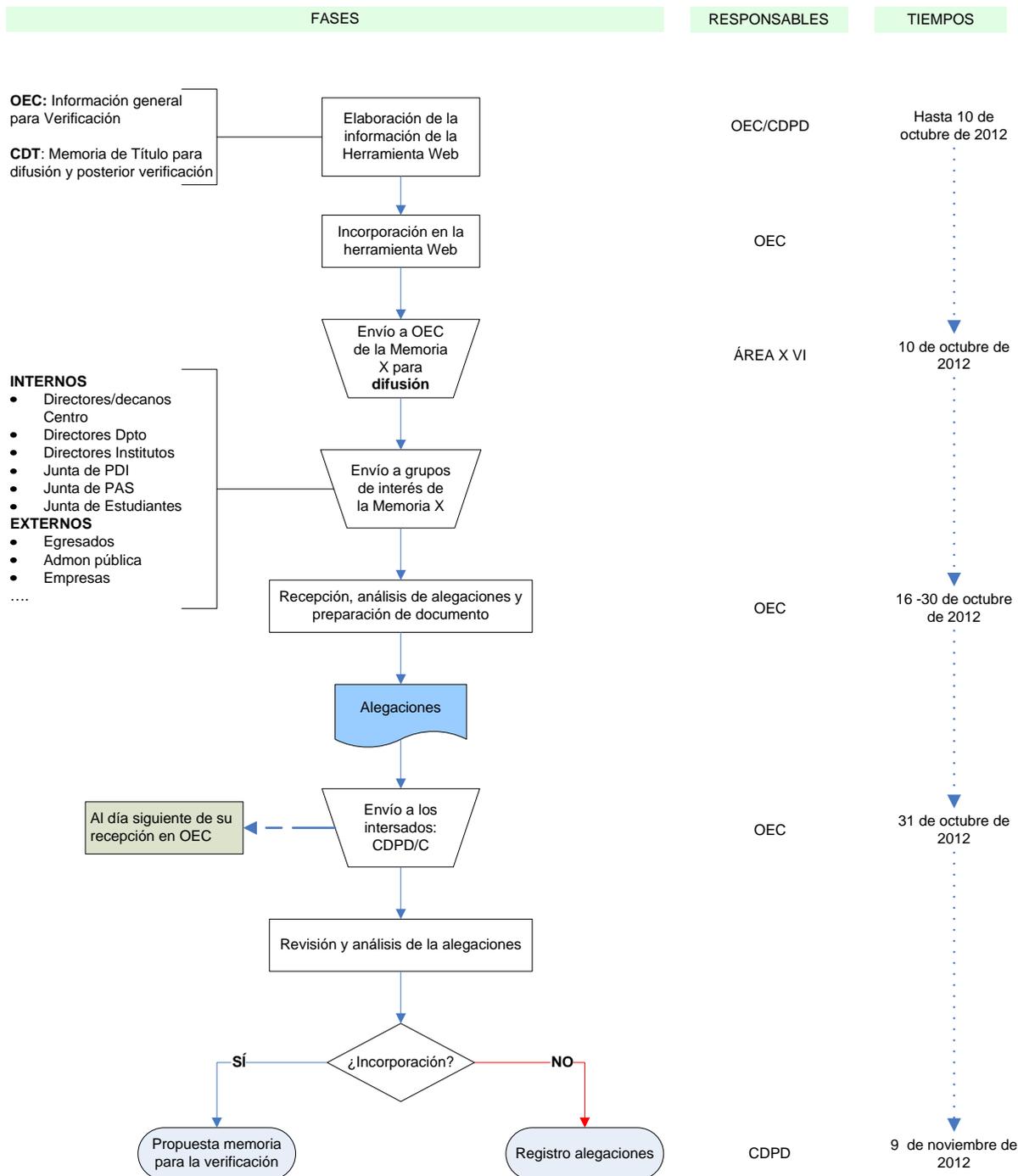
Elaboración de las memorias para verificación (PROGRAMAS DOCTORADO). Calendario de títulos 2012-2013 (cont.)





Proceso de difusión de las memorias para la verificación de los programas de doctorado.

Elaboración de las memorias para verificación (PROGRAMAS DOCTORADO). Calendario de títulos 2012-2013. DIFUSIÓN GRUPOS DE INTERÉS 2012-2013



ANEXO II: Indicaciones técnicas para la realización de una solicitud de Programa de Doctorado

La Oficina de Evaluación y Calidad enviará al responsable de la Comisión de Diseño de Título un archivo de la solicitud, donde el solicitante deberá cumplimentar obligatoriamente los campos señalados y establecidos por el Ministerio.

Para poder abrir el archivo correspondiente a la solicitud y trabajar se debe hacer lo siguiente:

1. Guardar el archivo adjunto en PC (**archivo con una extensión “pkg”, siempre guardarlo con esa extensión!!**).
2. Abrir el archivo donde se incorporarán los datos de la solicitud.

Para abrir este tipo de archivo se necesita tener instalado en el ordenador el programa JAVA.

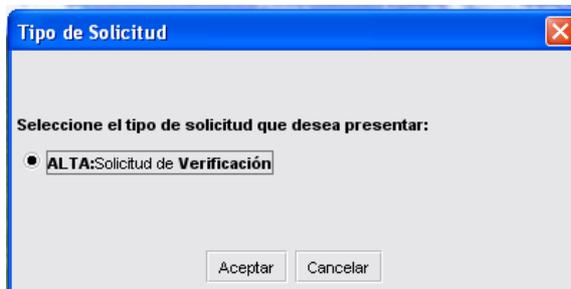
Entrar en:

<http://www.aneca.es/Programas/VERIFICA/Verificacion-Doctorado>

<http://www.aneca.es/Programas/VERIFICA/Verificacion-Doctorado/Presentacion-de-solicitudes-de-Programas-de-Doctorado>

(De esta forma se descarga la aplicación JAVA)

3. Cuando accedemos en la aplicación, seleccionamos “Alta”



4. Seguidamente pulsaremos “Importar datos desde archivo”: Al seleccionar esta opción se abrirá una ventana para buscar en “nuestro pc” el archivo de la solicitud con el que trabajará, **siempre el mismo archivo**.



MUY IMPORTANTE:

- Cada vez que se incorpora información en cada carpeta hay que pulsar “**Validar**”.
- Antes de cerrar pulsar “**Guardar**”.
- Y si seguidamente “**Exportar**”, de esta forma guardaremos el archivo de la solicitud en el pc.

Hasta que no están en **verde** todas las carpetas no se genera el archivo definitivo.

Una vez finalizada la fase de introducir toda la información de la memoria el archivo de la solicitud se enviará al Vicerrectorado de Investigación, Área de Doctorado.

Posteriormente, la Comisión determinada por el Vicerrectorado de Investigación enviará el archivo correspondiente a la solicitud a la OEC para su tramitación al Ministerio.



ANEXO III: Recomendaciones generales para introducir la información en la aplicación:

TEXTO PLANO

- Utilizar la combinación de teclas “Ctrl+c” y luego “Ctrl+v”, para copiar texto desde un documento Word.
- En los campos de texto, no enriquecer demasiado el texto.
- En los campos de texto no editable hay un número limitado de caracteres; en los editables, sin embargo, no hay límite.
- No siempre es posible copiar desde un documento PDF, dependerá de cómo se haya generado el mismo.
- No introducir espacios cuando se introducen claves (competencias, actividades formativas,..)

ANEXO IV: Referencias documentales

La información que contiene este documento está basada fundamentalmente en la siguiente documentación:

Real Decreto 99/2011 de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. (BOE, nº 35, jueves 10 de febrero de 2011)

<http://www.boe.es/boe/dias/2011/02/10/pdfs/BOE-A-2011-2541.pdf>

Real Decreto. 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de Octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE, nº 161, sábado 3 de julio de 2010)

<http://www.boe.es/boe/dias/2010/07/03/pdfs/BOE-A-2010-10542.pdf>

Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE, nº 260, martes 30 de octubre de 2007)

<http://www.boe.es/boe/dias/2007/10/30/pdfs/A44037-44048.pdf>

Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco español de Cualificaciones para la Educación Superior. (BOE, núm. 185, miércoles 3 de agosto de 2011)

<http://www.boe.es/boe/dias/2011/08/03/pdfs/BOE-A-2011-13317.pdf>

Protocolo de evaluación para la verificación de las enseñanzas oficiales de doctorado (REACU, diciembre de 2011).

Orientaciones para la evaluación previa a la verificación de los programas de doctorado (ACSUCYL, marzo de 2012).

Guía de usuarios para la cumplimentación de la solicitud para la verificación de programas oficiales de doctorado. (Guía disponible en la aplicación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la Solicitud de Verificación de Títulos Universitarios Oficiales)

Guía de apoyo: evaluación para la verificación de enseñanzas oficiales de doctorado. (ANECA. Unidad de Evaluación de Enseñanzas e Instituciones)



Reglamento de las Enseñanzas Oficiales de Doctorado y del Título de Doctor de la Universidad de León (Aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de León el 25/09/2012)

http://www.unileon.es/modelos/archivo/norregint/20129261152057_n_enseñanzas_oficiales_de_doctorado_y_del_titulo_de_doctor_ule_reglamento.pdf

Otros documentos de interés:

Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOMLOU) (BOE nº 89, viernes 13 de abril de 2007).

<http://www.boe.es/boe/dias/2007/04/13/pdfs/A16241-16260.pdf>

Standards and guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area. ENQA, Febrero 2005

[http://www.engq.eu/files/ESG_3edition%20\(2\).pdf](http://www.engq.eu/files/ESG_3edition%20(2).pdf)

Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario (BOE, núm. 318 viernes 31 de diciembre de 2010).

<http://www.boe.es/boe/dias/2010/12/31/pdfs/BOE-A-2010-20147.pdf>